

RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-095-2022**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO. -**

- Que,** el numeral 7, literal 1), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Carta Magna, en su artículo 227 establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** la citada norma constitucional, en su artículo 238 determina lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales";*
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*
- Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, (...)"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 323 establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público."*;

Que, El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."*

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 establece: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales";*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas,*

alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40 establece: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”;*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, el literal b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincia” (...);*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 446 establece que la *“Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.”

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 452 establece la Forma de pago. *“La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.”*

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 456 sobre los *“Tributos y derechos. En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”*

Que, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: Artículo 58.- **Declaratoria de utilidad**

pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes."

Que, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: **Artículo 58.1.- Negociación y precio.** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia

de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

Que, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: *Artículo 58.2.- Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos. El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial menos la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario. El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual se pagó el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en este último caso se haya evidenciado mala fe. Por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro nacional georreferenciado informe sobre si la metodología empleada por el GAD municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En caso de que considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, al cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario. Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía sede terminarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado. Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.*

Que, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: *Artículo 58.4. Afectación actividades económicas. Cuando exista en el predio expropiado, instalaciones en que se desarrollen actividades industriales o económicas, cuyo funcionamiento no pueda seguir por efecto de la expropiación, se pagará también la indemnización correspondiente a este daño. En caso de que sea posible el traslado de tales instalaciones a otro inmueble, dentro de la misma localidad, la indemnización puede reducirse al costo del desmontaje, remoción, transporte y nuevo montaje.*

Que, La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: *Artículo 58.5.- Ocupación temporal. La ocupación temporal consiste en el uso y goce de los terrenos o predios en áreas que no correspondan a la obra pública, pero necesarias para su desarrollo, mientras dure*

su construcción. Cuando la entidad competente requiera la ocupación temporal, determinará el monto de la indemnización a pagar, aplicando los principios de equidad y justo precio.

- Que,** La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: *Artículo 58.6.- Gravámenes. Si el predio de cuya expropiación se trata estuviera afectado con hipoteca, anticresis u otro gravamen, el acreedor podrá solicitar a la entidad expropiante que el justo precio cubra el monto de la deuda, previo acuerdo con el propietario del bien expropiado. En el caso de que el predio se encuentre arrendado, el arrendatario podrá solicitar a la entidad expropiante que una parte del justo precio le sea entregado como indemnización, previo acuerdo con el propietario del bien expropiado. De no existir acuerdo entre el propietario del bien expropiado y el acreedor hipotecario o el arrendatario, podrán impugnar el acto administrativo de expropiación exclusivamente en la parte que se refiere al valor a entregar al acreedor hipotecario o al arrendatario, conforme al trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos para la expropiación.*
- Que,** La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: *Artículo 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia.*
- Que,** El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 62 estable que la *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública."*
- Que,** La Resolución No. 005-CNC-1212 Consejo Nacional de Competencias en su artículo 3 señala: *"Art. 3.- Titular de la Competencia. - El Gobierno Central es el titular exclusivo de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas y esteros, en el marco de la gestión integral de cuencas hidrográficas, a través de la*

autoridad única del agua, entidad que es responsable última de la adecuada prestación del servicio”.

- Que,** La Resolución No. 005-CNC-1212 Consejo Nacional de Competencias en su artículo 4 establece: “Art. 4.- Cogestor. - Los gobiernos provinciales gestionarán concurrentemente con el gobierno central el dragado, el relleno hidráulico y la limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, en su respectiva circunscripción territorial, en el marco de la gestión integral de cuencas (...)”
- Que,** El artículo 5 de la Resolución No. 005-CNC-1212 Consejo Nacional de Competencias, establece: “En el marco de la gestión concurrente de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; corresponde al gobierno central a través de sus distintas entidades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión en los términos establecidos (...)”
- Que,** El artículo 13 de la Resolución No. 005-CNC-1212 Consejo Nacional de Competencias, prescribe: “Gestión. - Corresponde a los Gobiernos Provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua. 2. Aplicar tarifas por la prestación del servicio de dragado y relleno hidráulico, de acuerdo con la política tarifaria definida por la entidad rectora. 3. Operar y mantener el equipo de dragado. 4. Levantar información y suministrar información para la construcción y aplicación de los indicadores de evaluación y seguimiento del ejercicio de la competencia. 5. Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos municipales, que permitan definir y atender oportunamente los requerimientos de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros”.
- Que,** Mediante **Oficio No. PG-SGR-6928-2021**, de fecha 03 de agosto del 2021, la Prefecta Provincial del Guayas se dirigió al Gerente General de la Empresa Pública Provincial Dragados del Guayas, DRAGUAYAS EP, y en su parte concluyente solicitó a que, sea establecido dentro de los puntos del orden del día de la siguiente Sesión de Directorio, uno que contenga el conocimiento y resolución de la propuesta de liquidación y extinción de la Empresa Pública Provincial Dragados del Guayas, DRAGUAYAS EP.
- Que,** Mediante **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01667-2021-OF**, de fecha 16 de agosto del 2021, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas y en su parte medular manifestó lo siguiente:

“(...) De acuerdo al Estatuto Orgánico vigente y en conocimiento de que la competencia concurrente de dragado y relleno hidráulico, es del Gobierno Provincial del Guayas como se indica en la Resolución No. 005-CNC-2012, y ante la disposición de la liquidación y extinción de la Empresa Pública de Dragados del Guayas DRAGUAYAS EP, se requiere que se reforme el Estatuto orgánico de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, aprobado mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 del 02 de julio de 2021, para eliminar la excepción referida en proyectos de dragados en el Rio Guayas, establecida en la misión de la Dirección y consecuentes cambios dentro de las atribuciones y responsabilidades, en los literales a), b), c), g) e inclusión literal t), que constan en el Anexo 1. -Propuesta.

Petición Concreta.

De acuerdo a las atribuciones y responsabilidades como Prefecta Provincial del Guayas, establecidas en el número 1.1.1 literal i) del Estatuto Orgánico que consta en la Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 del 02 de julio de 2021, solicito disponer la revisión a quien sea pertinente que permita aprobar la reforma al Estatuto de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, de acuerdo a la propuesta que se anexa, en concordancia a lo expuesto en líneas anteriores por el asunto del proyecto dragado de los alrededores del islote el Palmar (rio Guayas)”.

- Que,** Mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto del 2021, la Dirección Provincial de Secretaría General remitió a las Direcciones Provinciales de Talento Humano y Procuraduría Síndica el Oficio No. PG-SGR-07330-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito electrónicamente por la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas, mediante el cual solicita revisión e informe de las

precitadas Direcciones Provinciales respecto del contenido del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01667-2021-OF.

- Que,** Mediante Memorando **No. 04647-ENM-DPTH-GADPG-2021**, de fecha 19 de agosto del 2021, la Directora Provincial de Talento Humano (E) remitió a la Prefecta Provincial del Guayas el informe técnico de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas.
- Que,** Mediante **Memorando No. GPG-PSP-03014-2021**, de fecha 27 de agosto del 2021, la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica emitió criterio jurídico favorable respecto de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas respecto de la "Misión, Atribuciones y Responsabilidades; y, Entregables" de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas.
- Que,** Mediante **Resolución No. PG-SGR-043-2021**, la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Que,** Mediante **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF**, de fecha 28 de septiembre de 2021, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, se dirigió al Prefecto Provincial del Guayas (S), y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) **Informe Técnico.**

Con las actividades de dragado surge la necesidad de depositar el material extraído, y los lugares más idóneos para depositar son las zonas deprimidas y con cotas bajo el nivel del mar, ya que con el relleno colocado estaríamos elevando los niveles de terreno y con ello mejorando las condiciones de salubridad de dichos sectores, resulta ser una solución atractiva ante la demanda de crear extensiones para asentamiento de viviendas. Con el paso del tiempo quedan cada vez menos lugares donde hacer estos rellenos en zonas deprimidas, lo que motiva a depositar el material dragado en tierra firme y con niveles bajos de terreno, sin embargo, para ello es necesario delimitar y confinar el área destinada para el depósito, con muros contruidos con material importado, denominado cascajo cuya altura dependerá del volumen a dragar y del área disponible para el depósito.

El proceso de dragado por mejorar las secciones hidráulicas en los sitios que, por la afectación del problema de sedimentación ocurrida durante largos periodos de tiempo, tales como se observan en el Río Guayas a la altura de Islote El Palmar así como en los afluentes del mismo, tiene el objetivo en función de las competencias otorgadas por el Gobierno Nacional, de iniciar con actividades de limpieza, desazolves y/o dragados. En el caso de dragados, por la condición de acceso, debe realizárselo con un tipo de especial de draga (de corte y succión) mencionado en los estudios previos contratados por la Prefectura del Guayas, situación que obliga a disponer de terrenos adyacentes para realizar el relleno hidráulico con el material extraído de los puntos de dragado; lo cual necesita del trabajo.

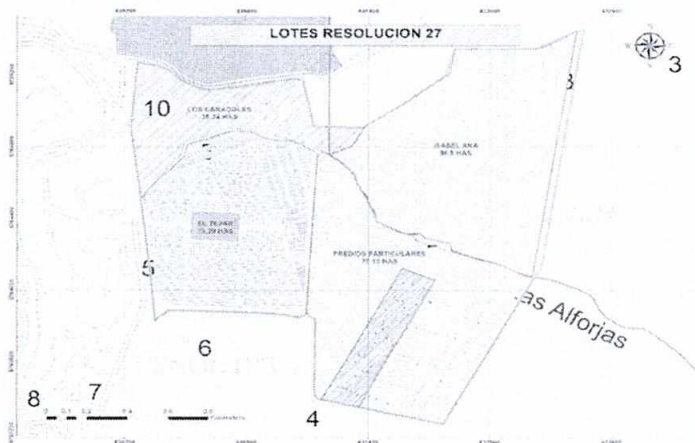
En la planificación del Proyecto "Dragado II Fase" así como relacionada a los afluentes del Río Guayas, se tiene en proyección estas etapas:

- a) *Acometer con el proyecto "Dragado II Fase de los alrededores del Islote El Palmar" el mismo*
- b) *establecido en un volumen estimado de 6 millones de metros cúbicos.*
- c) *Diseñar y programar la ejecución de las actividades de ciclos de dragado de mantenimiento de zona de los alrededores del Islote El Palmar con objetivo de navegabilidad de embarcaciones de poco calado.*
- d) *Diseñar y programar ejecución de actividades de dragado en zonas adyacentes a la actual zona de dragado, esto es aguas arriba en el Río Babahoyo, donde ya se observan sectores con bancos de arena frente a Duran Norte.*
- e) *Los sitios de depósito deben cumplir con las condiciones ambientales, además, en la revisión con el equipo técnico, deben conllevar el menor costo operativo (distancia de tendido de tuberías, construcción de muros, identificación de canales de drenaje natural, identificación de inversión ya realizada por el Gobierno Guayas*

En base a los literales referidos y con base a los estudios de zonas de depósito en áreas adyacentes o cercanas a los puntos de los proyectos sobre la base de los antecedentes de estudios realizados en la materia por consultorías anteriores, la Ingeniera Andrea Cuadros, Analista Senior Civil y miembro de equipo de proyecto de Dragado, en Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-078-2021 del 24 de septiembre de 2021, presenta el Informe Técnico de sitios de depósito, del cual, me permito clarificar los considerandos más relevantes:

1. El proyecto de Dragado II Fase de los alrededores del Islote El Palmar , debe iniciar con una primera etapa correspondiente al permiso de dragado otorgado por la SENAGUA mediante Oficio SENAGUA-SA-I-2015-0474-0 del 20 de octubre de 2015 que dispone de Licencia ambiental vigente (027-2018) otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Oficio MAE- CGDZ5-DPAG-2018-2313-0 del 18 de octubre de 2018, licencia que considera como áreas de depósito en los sectores "Isabela Ana, Lotización", "El Tejar", "Caracoles" y terrenos particulares del cantón Durán, ubicados en los cantones Guayaquil, Durán y Yaguachi, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos. Este permiso y licencia considera el dragado de 4 millones de metros cúbicos.
2. En este sector denominado Lotes Resolución 27 que comprende 4 macro lotes, no podrá ser utilizados el área denominada "Los Caracoles" por tener restos arqueológicos, por lo tanto, el proyecto en su primera etapa debe ser realizado dentro del polígono que dispone de Licencia Ambiental, y se ajusta a las condiciones de diseño técnico previamente definido, por lo cual se descarta otros terrenos analizados en esta zona, por condiciones técnicas, además que de avalúos municipales mucho mayores. (Isabel Ana Extendida).
3. Además, es importante resaltar que en los terrenos el Tejar se encuentra ya construido el 100% de los muros y en el sector Isabel Ana el 45% de la construcción de los muros, inversión ya realizada por la Prefectura del Guayas, con base al préstamo otorgado por el BEDE.
4. En el grafico siguiente, se puede observar el polígono de la Licencia ambiental disponible y los terrenos (sitios de relleno hidráulico)

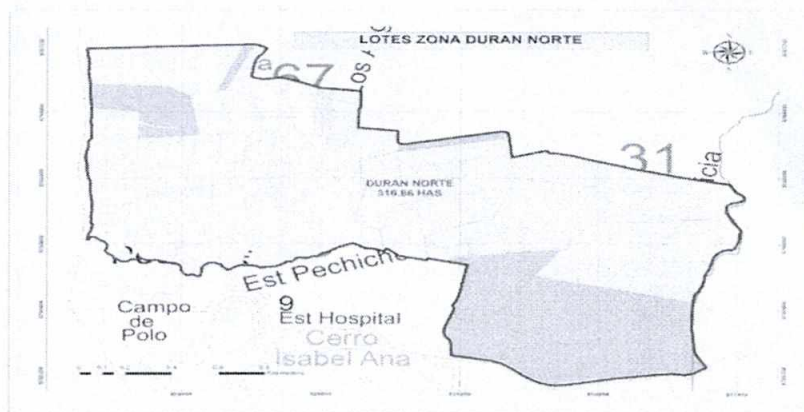
UBICACIÓN ZONAS DEPOSITO PRIMERA ETAPA DE RELLENO HIDRAULICO



Nota: (En verde se resalta polígono con licencia ambiental por el MAE)

5. Con la información que nos ha facilitado la Procuraduría Sindical Provincial, y que consta en los informes de avalúos municipales de los Cantones Duran y Yaguachi (que se anexa), se tiene la valoración de los terrenos comprometidos para la primera etapa de dragado y relleno hidráulico, a ser considerados para el proceso de declaratoria de utilidad pública.
6. De la información de propiedad proporcionada tanto de los terrenos Particulares (14 predios) como Isabel Ana, se identifican que corresponden tanto a la Corporación Financiera Nacional como al Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidades públicas sobre las cuales podría optimizarse el valor, bajo figuras previstas (comodatos) dentro de la ley entre instituciones públicas.
7. Respecto el saldo de volumen de sedimentos a ser dragado en los alrededores del Islote el Palmar (IEP), de acuerdo al estudio realizado por JYMCA, se consideró sitios de depósito en la zona norte del Cantones Duran y Yaguachi, analizando la zona en planos topográficos, cartografía del IGM y ortofotos generadas por esta Dirección, además de inspecciones al sitio, para localizar las fuentes hídricas, proponemos un área menor, quedando el siguiente polígono:

UBICACIÓN ZONAS DEPOSITO SEGUNDA ETAPA Y PROYECTADAS DE RELLENO HIDRAULICO



8. De la información facilitada hacia el Proyecto por la Procuraduría Sindica Provincial que consta en los informes de avalúos municipales de los Cantones Duran y Yaguachi (que se anexa), se tiene la valoración de los terrenos comprometidos para la segunda etapa de dragado y relleno hidráulico, a ser considerados para el proceso de declaratoria de utilidad pública.
9. La extensión de estas 316.88 Has permitirá completar el dragado del Islote El Palmar, además que recibirá en el futuro, los volúmenes de sedimentos que conllevaría las etapas de mantenimiento de zonas de navegación en el margen de los alrededores del islote el palmar, además de los volúmenes a extraerse de las zonas de depósito acumuladas y que son visibles frente a Duran Norte y mitigar consecuencias de erosión en zonas urbanas del Cantón Samborombón.

Petición Concreta.

Respecto el informe técnico presentado que es consistente a los intereses institucionales frente a los proyectos que, como parte de la competencia concurrente, es responsabilidad del Gobierno Provincial, en relación a las soluciones integrales, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, que han establecido que previo al inicio de un proceso de contratación de obras, la institución disponga de los informes pertinentes que reflejen que los terrenos donde se ejecutarán los trabajos, se encuentren disponibles para la ejecución de los rubros necesarios para cumplir con el objeto de los contratos.

En virtud de cumplir con las recomendaciones, solicito aprobar el presente "INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD TERRITORIAL PARA SITIOS DE DEPÓSITO - PROYECTO DRAGADO II, FASE DE ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR Y ZONAS AFLUENTES AL RIO GUAYAS", en virtud de que el mismo contiene la justificación técnica de las necesidades del proyecto, específicamente en lo relativo a las áreas de depósito.

En caso de contar con su aprobación al presente Informe, solicito adicionalmente se sirva disponer a las Direcciones de Procuraduría Sindica, Financiero y Planificación, que inicien los procedimientos legales y financieros correspondientes que garanticen la ejecución del proyecto de conformidad con sus características técnicas (sitios de depósito), para lo cual se requerirá que previo a una eventual declaratoria de utilidad pública y/o convenio interinstitucional, se emitan las certificaciones correspondientes y se verifique que no exista oposición con la planificación al ordenamiento territorial establecido, según articulados del COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y el estatuto interno, dentro de los plazos más oportunos previos a remitir los informes de pertinencia a los entes de control (...).

Que, Mediante **Oficio No. PG-JYP-09065-2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021, el Prefecto Provincial del Guayas (S), remitió para revisión e informe de las Direcciones Provinciales Financiera, de Planificación Institucional y Procuraduría Síndica, copia del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado electrónicamente por el Ing. Nicolas Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, referente al: "INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD TERRITORIAL PARA SITIOS DE DEPÓSITO - PROYECTO DRAGADO II, FASE DE ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR Y ZONAS DE AFLUENTES AL RÍO GUAYAS".

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-03529-2021**, de fecha 12 de octubre del 2021, el Procurador Síndico Provincial se dirigió al Prefecto Provincial del Guayas (S)

y remitió el respectivo informe jurídico, mismo que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO. -

Contrastado el planteamiento formulado por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas a través del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, con la normativa jurídica que es aplicable al caso objeto del presente análisis, esta Dirección de Procuraduría Síndica Provincial, se permite expresar el siguiente criterio jurídico:

1. Para efectos del presente informe jurídico, esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica recomienda observar y partir de lo contenido en los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo, los cuales establecen:

"Art. 60.- Instrumentos para regular el mercado del suelo. - Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

"Artículo 66.- Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad".

2. En este sentido, esta Procuraduría Síndica Provincial recomienda, de igual forma, considerar lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 13 de la Resolución No. 005-CNC-1212 del Consejo Nacional de Competencias, mismos que señalan lo siguiente:

"Art. 3.- Titular de la Competencia. - El Gobierno Central es el titular exclusivo de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas y esteros, en el marco de la gestión integral de cuencas hidrográficas, a través de la autoridad única del agua, entidad que es responsable última de la adecuada prestación del servicio".

Art. 4.- Cogestor. - Los gobiernos provinciales gestionarán concurrentemente con el gobierno central el dragado, el relleno hidráulico y la limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, en su respectiva circunscripción territorial, en el marco de la gestión integral de cuencas (...)"

Art. 5.- Facultades. - En el marco de la gestión concurrente de la competencia para el dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; corresponde al gobierno central a través de sus distintas entidades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión en los términos establecidos (...)"

Art. 13.- Gestión. - Corresponde a los Gobiernos Provinciales las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.
2. Aplicar tarifas por la prestación del servicio de dragado y relleno hidráulico, de acuerdo con la política tarifaria definida por la entidad rectora.
3. Operar y mantener el equipo de dragado.
4. Levantar información y suministrar información para la construcción y aplicación de los indicadores de evaluación y seguimiento del ejercicio de la competencia.
5. Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos municipales, que permitan definir y atender oportunamente los requerimientos de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros.

3. Ante lo expuesto, se dilucida que, los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 005-CNC-1212 determinan que el titular de la competencia para el dragado es el Gobierno Central; y, la gestión o competencia concurrente

le corresponde a este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Ahora bien, dado que la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas respecto de la "Misión, Atribuciones y Responsabilidades; y, Entregables" de la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, otorgó a la precitada Dirección la competencia para planificar, administrar, regular, controlar y gestionar la construcción de sistemas e infraestructura de riego y drenaje, servicios de dragado, rellano hidráulico; corresponde a esta Prefectura Provincial del Guayas por intermedio de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, realizar el dragado en el río Guayas a la altura del Islote El Palmar, así como en los afluentes del mismo, para mejorar las secciones hidráulicas en los sitios que, por la afectación del problema de sedimentación ocurrida por el tiempo.

4. Con la finalidad de atender lo requerido, en criterio de esta Procuraduría Síndica Provincial del Guayas, esta Prefectura Provincial del Guayas deberá aplicar y sustanciar previamente el debido procedimiento administrativo, establecido en la normativa inherente para tales efectos, que, en el caso en particular, corresponde a lo contenido en los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo. Dado que, ello garantizaría el respeto al debido proceso, a la defensa y a la seguridad jurídica, conforme a los designios e imperativos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

5. Por consiguiente, con base en los antecedentes expuestos, al tenor de la normativa anteriormente citada; sirva el presente para recomendar que, la Máxima Autoridad de esta Prefectura Provincial del Guayas, aplique lo prescrito en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo, dado que, como lo precisa dicha normativa, deberá partirse de un requisito previo a la expropiación, requiriéndose de un acto administrativo que anuncie el proyecto a realizarse, este acto es el instrumento que va a permitir fijar los avalúos de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra pública, se requiere que esos bienes o derechos sean exclusivamente los necesarios e indispensables para la satisfacción del fin, e igualmente, sean idóneos técnica y socialmente para la consecución de tal fin.

Que, Mediante **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-02202-2021-OF**, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas, remitió a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica el Alcance al Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021 manifestando en su parte medular lo siguiente:

"Mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, del 28 de septiembre de 2021. Se presentó el informe técnico relacionado a la identificación de los sitios de depósitos de sedimentos con relación al Proyecto para la Obra de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, situación que fue revisada y remitida a su Dirección de Procuraduría Síndica por parte del Señor Prefecto (S).

En relación a la revisión del trabajo del anuncio del proyecto y procesos respectivos para gestionar la disponibilidad de los terrenos indicados, revisado con su equipo, se ha determinado realizarlo por grupos, que de acuerdo al Memorando No. GPG-DIRDRA-ACC-085-21 conllevaría:

- 1) Durán Norte. (317.88 Has - Cantón Durán)
- 2) El Tejar. (75.29 Has - Cantón Durán)
- 3) Terrenos Particulares e Isabelana. (171.63 Has Cantones Durán y Yaguachi)

Las coordenadas y dimensiones siguen siendo la misma cantidad informada, que para efectos del proceso de declaratoria de utilidad pública se ha convenido en agruparlos de la manera indicada. Se anexa la información relacionada a los sitios de depósito ya agrupados."

Que, Mediante el precitado **Oficio No. PG-DIRDRA-02202-2021-OF**, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas, remitió a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica los polígonos concernientes a la zona Durán - Sur (Sector El Tejar); Durán - Sur (Sector Isabel Ana y terrenos particulares); y, Durán Norte.

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-03667-2021**, de fecha 26 de octubre del 2021, el Procurador Síndico Provincial se dirigió a la Prefectura Provincial del Guayas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO.** -

En mérito de lo expuesto y a fin de atender lo requerido, esta Procuraduría Síndica Provincial se permite manifestar que, mediante Memorando No. GPG-PSP-3529-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, esta Dirección ya emitió el respectivo pronunciamiento jurídico al tenor de lo prescrito en los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo.

De conformidad al Alcance emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, contenido en el Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-02202-2021-OF, de fecha 26 de octubre del 2021,

mismo que, determina el Proyecto "Dragado De La II Fase Y Disposición De Sedimentos E Los Alrededores Del Islote El Palmar, Provincia Del Guayas"; y, en virtud que de igual forma se determinan los sectores concernientes a Durán Norte, El Tejar, Terrenos Particulares e Isabel Ana; me permito por medio del presente remitir los Proyectos de resoluciones de anuncio de proyecto para los sitios Durán Norte, El Tejar, Terrenos Particulares e Isabel Ana, para su respectiva consideración y suscripción de considerarlo pertinente. (...)".

Que, Mediante **Resolución PG-SGR-049-2021**, de fecha 26 de octubre del 2021, la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas resolvió:

"(...) Primero. - ANUNCIAR EL PROYECTO denominado: "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas", acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, lo que incluye el área de influencia del proyecto definido por la precitada Dirección Provincial.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación Provincial; y, en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

TERCERO. - Disponer la notificación de este anuncio a los propietarios de los predios ubicados en la Zona Durán Norte, mismos que se encuentran planamente detallados y contenidos en el ANEXO 1 de la presente Resolución, necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma, al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Durán; al Jefe de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del Cantón Durán; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Durán.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas, encárguense las Direcciones Provinciales de Comunicación Social y de Secretaría General, respectivamente. Sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos. (...)"

Que, Mediante **Resolución PG-SGR-050-2021**, de fecha 26 de octubre del 2021, la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas resolvió:

"(...) Primero. - ANUNCIAR EL PROYECTO denominado: "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas", acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, lo que incluye el área de influencia del proyecto definido por la precitada Dirección Provincial.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación Provincial; y, en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

TERCERO.- Disponer la notificación de este anuncio a los propietarios de los predios ubicados en la Zona Durán - Sur (Sector Isabel Ana y Predios Particulares), mismos que se encuentran planamente detallados y contenidos en el ANEXO 1 de la presente Resolución, necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma, al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Durán; al Jefe de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del Cantón Durán; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Durán; así como al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Yaguachi; Jefe de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del Cantón Yaguachi; y, Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas, encárguense las Direcciones Provinciales de Comunicación Social y de Secretaría General, respectivamente. Sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos. (...)"

Que, Mediante **Resolución PG-SGR-051-2021**, de fecha 26 de octubre del 2021, la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas resolvió:

"(...) Primero. - ANUNCIAR EL PROYECTO denominado: "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas", acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, lo que incluye el área de influencia del proyecto definido por la precitada Dirección Provincial.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación Provincial; y, en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

TERCERO.- Disponer la notificación de este anuncio a los propietarios de los predios ubicados en la Zona Durán - Sur (Sector El Tejar), mismos que se encuentran planamente detallados y contenidos en el ANEXO 1 de la presente Resolución, al correo electrónico edmundo.vaca@hotmail.es señalado por el Presidente de la Asociación de Propietarios de la Lotización El Tejar, señor Edmundo G. Vaca Bolaños, al domicilio de la Asociación de Propietarios de la Lotización El Tejar ubicado en Circunvalación Nro. Solar 9 (Peatonal), Guayas, Durán, Eloy Alfaro (Durán), necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma, al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Durán; al Jefe de Avalúos y Catastro del GAD Municipal del Cantón Durán; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Durán.

CUARTO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas, encárguense las Direcciones Provinciales de Comunicación Social y de Secretaría General, respectivamente. Sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos. (...)

Que, Mediante **Oficio No. 1265-IOD-DPCS-PG-2021**, de fecha 28 de octubre del 2021, la Directora Provincial de Comunicación Social informó al Director Provincial de Secretaría General en lo medular lo siguiente:

"(...) En virtud de la solicitud realizada vía correo electrónico, mediante la cual se solicitó realizar publicaciones de las Resoluciones PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, sírvase encontrar adjunto ejemplar del día de hoy, 28 de octubre del 2021, publicadas en el diario Expreso y diario El Universo. (...)"

Que, Mediante **Oficio No. 874-DTICS-MOH-GPG-2021**, de fecha 29 de octubre del 2021, el Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) informó al Procurador Síndico Provincial en lo medular lo siguiente:

"(...) Por medio del presente y en contestación al correo enviado al Lcdo. Jorge Veliz, funcionario de esta Dirección el día de hoy 29 de octubre del presente año, por el señor Michael Chučuca servidor de la Dirección de Secretaría General, por lo que certifico a usted que las resoluciones PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, que fueron publicadas en la fecha mencionada. (...)"

Que, Mediante **Oficio No. PG-SG-02286-2021**, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Director Provincial de Secretaría General se dirigió al Procurador Síndico Provincial y en lo medular manifestó lo siguiente:

"(...) En atención a lo expuesto en el numeral tercero de las Resoluciones PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, emitidas por la Sra. Prefecta Provincial del Guayas, Susana González Rosado, dadas y firmadas el 26 de octubre de 2021, mediante las cuales dispuso a la Secretaría General que realice la notificación respectiva de cada una de ellas. Al respecto, pongo en su conocimiento que se procedió con la diligencia de notificación mediante boletas fijadas en los predios, detallados en los anexos de las resoluciones antes mencionadas, los días 28 y 29 de octubre del presente año. (...)"

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-03746-2021**, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Procurador Síndico Provincial se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO. -

En mérito de los antecedentes expuesto, así como base constitucional y legal previamente citada; esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica se permite manifestar lo siguiente:

1. La Constitución de la República del Ecuador marca la pauta determinando en su artículo 323 lo siguiente: **"Art. 323.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

2. En este sentido, al amparo de la precitada norma constitucional, a criterio de esta Dirección Provincial, es menester observar lo establecido en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, mismos que establecen lo siguiente:

"Art. 446.- Expropiación. - Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar

programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, **los gobiernos** regionales, **provinciales**, metropolitanos y municipales, **por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.** Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago." (Lo resaltado y subrayado me pertenece)

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública. - **Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos** regional, **provincial**, metropolitano o municipal, **resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado** en el que constará en forma obligatoria la **individualización del bien fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.** (Lo resaltado y subrayado me pertenece)

3. De igual forma, en ejercicio de aplicabilidad normativa en orden jerárquica, a criterio de esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica deberá observarse, para los fines requeridos, lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, mismo que sustituye el artículo 58, y que, en su parte pertinente establece:

"Art. 5.- Sustituir el Artículo 58 por los siguientes:

"Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes".

4. Se desprende del contenido del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-02202-2021-OF, de fecha 26 de octubre de 2021, que la Dirección Provincial de Riego Drenaje y Dragas, informó a esta Procuraduría Síndica Provincial respecto de la identificación y determinación de los sitios de depósito de sedimentos para el "Proyecto para la Obra de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, Provincia del Guayas", describiéndose claramente los siguientes polígonos:

- 1) Durán Norte. (317.88 Has - Cantón Durán)
- 2) El Tejar. (75.29 Has - Cantón Durán)
- 3) Terrenos Particulares e Isabel Ana. (171.63 Has Cantones Durán y Yaguachi)

5. Se desprende del contenido de los Oficios No. No. 1265-IOD-DPCS-PG-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, No. 874-DTICS-MOH-GPG-2021, de fecha 29 de octubre del 2021 y No. PG-SG-02286-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021; que las Direcciones Provinciales de Comunicación Social, Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS); y, Secretaría General, respectivamente, han cumplido con las publicaciones por prensa, página web institucional así como notificaciones en los días 28 y 29 de octubre del 2021, de las Resoluciones PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, del anuncio del Proyecto denominado: "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas".

6. Por lo anteriormente precisado, una vez cumplido con el procedimiento inherente al Anuncio del Proyecto, conforme lo preceptúa el artículo 66 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo; en virtud que dentro del informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, contenido en el Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-02202-2021-OF, de fecha 26 de octubre

de 2021, claramente se identifican y determinan los sitios de depósitos de sedimentos del Proyecto para la Obra de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR En La Provincia del Guayas, siendo estos Durán Norte. (317.88 Has - Cantón Durán), El Tejar. (75.29 Has - Cantón Durán), Terrenos Particulares e Isabel Ana. (171.63 Has Cantones Durán y Yaguachi); esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica recomienda al existir la identificación, determinación y por lo tanto la disponibilidad de dichos sitios de depósito que, en su calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas disponga a la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, proseguir con los procedimientos inherentes a la declaratoria de utilidad pública contemplado en el artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, esto es, **individualización del bien y fines a los que se destinará, informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, certificado del registrador de la propiedad, informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación**, esto con la finalidad de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y la seguridad jurídica, conforme a los designios e imperativos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, Mediante **Oficio No. PG-SG-2303-2021**, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Dirección Provincial de Secretaría General, informó a esta Procuraduría Síndica que, mediante Boletas de Notificación de fecha 29 de octubre del 2021 y 05 de noviembre del 2021 dicha Dirección notificó al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Durán y al Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Durán, respecto de Anuncio de Proyecto del "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas", contenido en la Resolución No. PG-SGR-050-2021, de fecha 26 de octubre del 2021.

Que, Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero del 2022, el Subprocurador General, de la Procuraduría Síndica Provincial se dirigió al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, recomendándole que, para los procedimientos de declaratoria de utilidad pública, deberán de cumplirse las solemnidades legales esenciales prescritas en el artículo 447 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

Que, Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero del 2022, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas solicitó a la Directora Provincial de Planificación Institucional se sirva verificar respecto de la existencia o no, de oposición con la planificación de ordenamiento territorial, referente a la declaratoria de utilidad pública de predios ubicados en la zona Durán - Sur, (Sector Isabel Ana y Predios Particulares), como partes del área de influencia del proyecto denominado "DRAGADO DE LA FASE II Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, Mediante **Oficio No. PG-DPPI-JHB-0083-2022-OF**, de fecha 12 de enero del 2022, la Directora Provincial de Planificación Institucional se dirigió al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y en lo medular manifestó lo siguiente:

"(...) Al respecto, una vez revisada la información en la RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-050-2021 y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia PDOT del Guayas 2021-2023, el mismo que se encuentra vigente desde el 13 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Único de la Ordenanza Provincial de Aprobación del "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023", no existe oposición del mencionado proyecto con la planificación del ordenamiento territorial."

Que, Mediante **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0080-2022-OF**, de fecha 17 de enero de 2022, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas se dirigió a la Directora Provincial de Planificación Institucional y solicitó: "la colaboración con los técnicos de su Dirección para disponer del avalúo de la infraestructura (casa), que se encuentran en los predios denominados TERRENOS PARTICULARES que constan en la Resolución No. PG-SGR-050-2021 emitido por la máxima autoridad del Gobierno del Guayas".

Que, Mediante **Oficio No. PG-DPPI-JHB-0146-2022-OF**, de fecha 19 de enero de 2022, la Directora Provincial de Planificación Institucional se dirigió al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) Al respecto me permito informar que el equipo técnico de esta Dirección de Planificación Institucional realizó la inspección in situ de dos de los predios ubicados en el área de depósito de los sedimentos productos del dragado de los alrededores del Islote el Palmar. Los detalles de la inspección se describen a continuación:

1. En el primer predio inspeccionado, con código catastral 1.12.148.1.2.0.0.0.0. y coordenadas UTM 84 17S 631272,04E y 9763836,57N, propiedad del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ubicado en el sector Ex. Hacienda Isabel del cantón Durán de la Provincia del Guayas; se encuentran construidas tres (3) viviendas con las siguientes características:

- Avalúo vivienda principal (V1: coordenadas 631157E 9763395N)

Avalúo de vivienda principal 25 m2 (madera rústica)			
RUBROS	UNIDADES	PRECIO/UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)
Columnas material madera	6	30	180
Piso madera (incl. Cuartones de madera)	25m2	15	375
Paredes laterales (madera rústica)	60m2	15	900
Estructuras de madera	6	20	120
Cubierta zinc y estructura de madera rústica	36m2	15	540
Otros (clavos, alambre, etc.)	2	40	80
TOTAL			2196

- Avalúo 2 viviendas secundarias (V2: coordenadas 631148E 9763400N; V3: coordenadas 631144E 9763408N)

Avalúo de dos (2) viviendas secundarias 12 m2 (madera rústica)			
Rubros	Unidades	Precio/Unitario (USD)	VALOR TOTAL (USD)
Columnas material madera	4	30	120
Piso madera (incl. Cuartones de madera)	12m2	15	180
Paredes laterales (madera rústica)	41m2	15	630
Estructuras de madera	4	20	80
Cubierta zinc y estructura madera rústica	20m2	15	300
Otros (clavos, alambres, etc.)	2	40	80
SUBTOTAL			1.390
Viviendas			2
TOTAL			2.780

En las ubicaciones del predio con código catastral 1.12.148.1.2.0.0.0.0., fuimos recibidos por el señor Ramón Gordillo, quien dijo ser propietario de las tres (3) viviendas antes descritas, además, indicó que dicho predio pertenecería a la Asociación de Productores Agrícolas Nuevo Milenio reconocida por el MAGAP.; y que el mismo tiene aproximadamente viviendo en el sitio desde el año 1989.

2. En el segundo predio, con código catastral 1.13.147.1.3.0.0.0.0.0 y coordenadas UTM 84 17S 631271,17E y 9764491,93N, con propietario s/n, ubicado en el sector Ex. Hacienda Isabel, del cantón Durán de la Provincia del Guayas, se encuentra construida una (1) vivienda con las siguientes características:

- Vivienda (V4: coordenadas 631426E 9764378N)

Avalúo de vivienda 12 m2 (madera rústica)			
RUBROS	UNIDADES	PRECIO/UNITARIO (USD)	VALOR TOTAL (USD)



Columnas material madera	4	30	120
Piso madera (incl. Cuartos de madera)	12 m2	15	180
Paredes laterales (madera rústica)	42 m2	15	630
Estructuras de madera	4	20	80
Cubierta zinc y estructura de madera rústica	20 m2	15	300
Otros (clavos, alambre, etc.)	2	40	80
TOTAL			1.390

CONCLUSIÓN

En virtud a lo antes expuesto, el valor de las cuatro (4) viviendas se calcula en un total de 6.365,00 dólares, las mismas no cuentan con energía eléctrica ni baterías higiénicas.

Adicionalmente, se sugiere solicitar información al MAGAP, acerca de lo manifestado por el señor Ramón Gordillo en cuanto a la Asociación de Productores Agrícolas Nuevo Milenio. (...)"

Que, Mediante **Memorando No. GPG-DIRDRA-WTM-002-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, el Analista Senior Agrónomo y el Analista Senior Geotécnico se dirigieron al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y en lo medular informaron lo siguiente:

"(...) Conclusión

Finalmente nos permitimos indicar que, dentro de la información recibida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, en los certificados de avalúos emitidos por los Jefes de Avalúos y Catastro el valor en Dólares Americanos del Avalúo Municipal de los predios denominados "Terrenos Particulares" es de \$730,914.90 (**setecientos treinta mil, novecientos catorce 90/100**). Considerando lo establecido en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública Artículo 58.1, para efectos de negociación queda un valor de \$804,006.39 (**ochocientos cuatro mil, seis 39/100**), dólares americanos.

El predio número 13 del listado que se muestra en la tabla 1 no cuenta con datos de catastro ni valores por lo que este y su negociación deberá realizarse de forma particular.

A los valores anteriores se les debe sumar los **\$6,365.00 (seis mil trescientos sesenta y cinco 00/100)** de las viviendas según el informe de la Dirección de Planificación, lo que nos da un total de **\$810,371.39 (ochocientos diez mil, trescientos setenta y uno 39/100)**, dólares americanos. Con respecto a los lotes cultivados se sugiere tomar en consideración dentro de la negociación de la expropiación de los lotes que el tenedor de la tierra pueda cosechar su cultivo.

Para continuar con los trámites que se requieren para la declaratoria de Utilidad Pública de los predios mencionados en el presente informe, una vez que se ha realizado la VALORIZACIÓN DEL BIEN, se sugiere solicitar a la Dirección Provincial Financiera la disponibilidad presupuestaria.

Una vez que se cumpla con todos los requisitos comunicar a la Máxima Autoridad para proceder con la expropiación de los predios denominados "Terrenos particulares" para los fines detallados."

Que, Mediante **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF**, de fecha 20 de enero del 2022, el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) Mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF se presentó a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico respecto sitios de depósito para el Proyecto de Dragado de II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del Islote El Palmar, en la Provincia del Guayas, presentando la justificación técnica de las necesidades del proyecto, específicamente en lo relativo a las áreas de depósito y solicitando aprobación para que se disponga disponer que se inicien los procedimientos legales y financieros correspondientes que garanticen la ejecución del proyecto de conformidad con sus características técnicas y se emitan las certificaciones correspondientes y se verifique que no exista oposición con la planificación al ordenamiento territorial establecidos. En dicho informe se resaltaba una valoración referencial obtenida de información de los GAD Cantonales que debía ser actualizada y revisada.

Seguido el trámite, mediante Resoluciones No. PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas resuelve anunciar el proyecto que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse.

Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero 2022, la Subprocuraduría Sindica recomienda observar y cumplir con los parámetros normativos previstos en el artículo 47 del COOTAD, estos es "individualización del bien y fines a los que se destinara, el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de

valoración del bien, y , la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Con relación al proceso de expropiación mediante declaración de utilidad pública, inherente a la Resolución PG-SGR-050-2021 del 26 de octubre de 2021, correspondiente a los predios denominados "TERRENOS PARTICULARES" indico

A) Informe No oposición con la planificación territorial establecido.

Mediante oficio No. PG-DPPI-JHB-0083-2022-OF del 12 de enero de 2022, la Directora Provincial de Planificación Institucional, indica que revisada la información de la Resolución No. PG-SGR-050-2021 y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia PDOT del Guayas 2021 - 2023, NO existe oposición del mencionado proyecto con la planificación del ordenamiento territorial. (Se adjunta)

B) Informe de Valoración del bien y fines a los que se destinara – predios denominados "TERRENOS PARTICULARES"

Mediante Memorando No. GPG-DIRDRA-WTM-002-2022 del 20 de enero de 2022 el equipo técnico designado en la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas emite el "INFORME DE VALORIZACION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS TERRENOS PARTICULARES" mismo que refiere que el uso que se dará a los bienes a expropiarse corresponderá para servir como uno de los varios sitios de depósito del material extraído (en su mayoría arena arcillosa y limosa) de las actividades del proyecto DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PROVINCIAL DEL GUAYAS" a ejecutarse por el Gobierno Provincial del Guayas y que están dentro del polígono con Licencia Ambiental por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Respecto el avalúo de los 13 predios identificados en el polígono denominado TERRENOS PARTICULARES, 12 constan con información de avalúo conforme la información que consta en el Oficio No. GADMCD-DPOT-2021-0092-OF del 02 de septiembre de 2021, otorgado por el director general de Planeamiento y el jefe de Avalúos y Catastro, del GAD Cantonal de Duran, remitido al Procurador Sindico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, adjunto un CD que contiene los certificados de avalúos de acuerdo con la resolución de COMITÉ NACIONAL DE LIMITES INTERNOS. De los 12 predios se identificaron que 10 pertenecen al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y los dos restantes al Ministerio de Agricultura MAG. Respecto el predio sin información (1.13.147.1.3.0.0.0.0), se pone a conocimiento para que Procuraduría Sindica indique el modo de disponibilidad correspondiente., dado que es parte del polígono de desarrollo del proyecto nombrado.

La **Tabla No. 1** del Memorando No. GPG-DIRDRA-WTM-002-2022, identifica el avalúo de 12 de los 13 predios, correspondiendo a un valor por avalúo municipal del terreno por USD 730.914,90. En concordancia a lo que establece la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública Artículo 58.1.- El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario". En atención a lo indicado en este artículo y aplicando el 10%, nos da un valor de **USD 804.006,39**

Por edificaciones en el polígono TERRENOS PARTICULARES, y conforme informe que consta en oficio PG-DPPIJHB-0146-2022-OF, se identificaron 4 viviendas con un avalúo total de **USD 6.365,00**

Relacionado a cultivos existente (arroz) identificado, desde el momento de declaratoria de utilidad pública e inicio efectivo del proyecto, puede considerar un ciclo de cultivo y recolección, por lo que no debe reconocerse valores por cultivo.

Por lo que el informe de valoración concluye con un total de USD 810.371,39 (Ochocientos diez mil, trescientos setenta y un, 39/100 dólares americanos)

Se adjunta como soporte los certificados de avalúo e historia de dominio, cuyos originales reposan en Procuraduría Sindica Provincial para los trámites pertinente de declaratoria de utilidad pública conforme Resolución que se emita para este fin.

C) Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Con la finalidad del proceso de declaratoria de utilidad pública de los 12 predios ubicados en el Cantón Duran, de conformidad a los certificados de avalúo por dicho GAD Cantonal con anterioridad al anuncio del proyecto mediante Resolución No. PG-SGR-050-2021, y de acuerdo adicionalmente al Art. 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la contratación pública y al avalúo adicional de edificaciones (infraestructura identificada a la fecha del anuncio del proyecto), se requiere identificar para esta fase parcial del proceso de declaratoria de utilidad pública para la ejecución



del proyecto de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS un valor total de **USD 810.371,39** (Ochocientos diez mil, trescientos setenta y un, 39/100 dólares americanos)

Por lo antes expuesto y en concordancia a disponer de los elementos habilitantes para esta fase de declaratoria de utilidad pública, solicito a Ud. disponer la atención de la Dirección Provincial Financiero, en concordancia al presente oficio literal c), para emitir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria para remitirlo a la Dirección Provincial de Procuraduría Sindica para los fines consiguientes de la Resolución PG-SGR-050-2021 correspondiente a los Terrenos Particulares situados en el Cantón Durán. (...)"

Que, De conformidad a las precisiones legales y reglamentarias contenidas en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, adjuntó al **Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF**, de fecha 20 de enero del 2022, documentación proporcionada por el Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán y Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, respecto de los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación:

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 119A1, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="167 1142 758 1265"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 51175.68</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$ 51175.68</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 51175.68	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$ 51175.68	<p>Ficha Registral No. 37</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0, del Solar No. 119A1, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno signado con el # 11-9-A-1 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Canal de drenaje vértice punto A, con 0,00 metros; Sur: Calle proyectada por el D.P.U. desde el punto I-P, con 332,94 metros; Este: Lotización Las Garzas canal de drenaje, desde el punto A-B 62,35 metros, B-C 42,71 metros, C-D 44,49 metros, D-E 76,21 metros, E-F 48,55 metros, F-G 141,18 metros, G-H 48,8 metros, H-I 78,32 metros; Oeste: Calle proyectada por el D.P.U., A-Q 18,53 metros, Q-P 333,92 metros; Área total: 63.969,60 metros cuadrados;</p> <p>(...) Transferencia de Dominio a.- Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 51175.68						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 51175.68						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 119A2, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="167 2004 758 2083"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 42424.32</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </table>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 42424.32	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	<p>Ficha Registral No. 44</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0, del Solar No. 119A2, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno signado con el # 11-9-A-2 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle proyectada por D.P.U. desde el punto O' -J, con 405,49 metros; Sur: Lote # 11-9-B desde el punto N-Ñ, con 390,26 metros; Este: Canal de drenaje desde el punto J-K 23,53 metros, K-L 5,85 metros, L-M 23,44 metros, M-N 135,71 metros; Oeste: Lote # 11-9-A-3 desde el punto O' -Ñ', con 87,78 metros; Área total: 53.030.40 metros cuadrados;</p> <p>(...) 10 Transferencia de Dominio a.- Observaciones:</p>		
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 42424.32						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						

<table border="1"> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$ 42424.32</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO MUNICIPAL	\$ 42424.32	<p>TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>				
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 42424.32						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del certifiéo:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 11-9B, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.148.1.2.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PUBLIC. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 161600.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$ 161600.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 161600.00	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$ 161600.00	<p>Ficha Registral No. 2181</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.148.1.2.0.0.0.0.0, del Solar No. 11-9B, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno # 11-9B, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 11-9A, con 450,00 metros lineales; Sur: Terrenos de la Ex Hacienda Matanza, con 55,00 metros lineales; Este: Lote # 11, con 800,00 metros lineales; Oeste: Calle pública, con 435,00 metros en una parte y por otra parte 400,00 metros, con una longitud de 835,00 metros lineales; Área total; Medidas que encierran un área de 30 cuadras equivalente a 21,160 hectáreas.</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a.- Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles: Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán. Lotes de terrenos # 15, 18B, 11-9B y 11, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 161600.00						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 161600.00						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certifiéo:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 11, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.146.1.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PUBLIC. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 139760.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$ 139760.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 139760.00	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$ 139760.00	<p>Ficha Registral No. 2182</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.146.1.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 11, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno # 11, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 10 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 170,25 metros lineales; Sur: Hacienda Matanza, con 170,25 metros lineales; Este: Lote # 10-A de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; lote # 10-B de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; lote # 10-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; lote # 10-D de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-E de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-F de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Oeste: Lote # 11-9 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 1.026,12 metros lineales; Área total: 17 hectáreas, 47 centiáreas;</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a.- Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 139760.00						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 139760.00						

	<p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p> <p>2) Lotes de terrenos # 15, 18B, 11-9B y 11, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.</p>						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certifié:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 10F, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.145.6.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="169 779 744 891"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 33520.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$33520.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 33520.00	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$33520.00	<p>Ficha Registral No. 2175</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.145.6.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10F, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de Terreno # 10-F, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 10-E de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros lineales; Sur: Hacienda Matanza, con 245,00 metros lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Área total: 4,19</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a.- Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO -DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles: Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán. Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 33520.00						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$33520.00						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certifié:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 10E, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.144.5.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="169 1646 744 1758"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 33520.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$33520.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 33520.00	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$33520.00	<p>Ficha Registral No. 2174</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.144.5.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10-E, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de Terreno # 10-E, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 10-D de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245,00 metros lineales; Sur: Lote # 10-F de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245,00 metros lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02, metros lineales; Área total: 4,19 hectáreas;</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a.- Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO - DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 33520.00						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$33520.00						

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:

(...) Que revisados los archivos se verificó que el **Solar No. 10D**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.143.4.0.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución **No. 027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00
AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
AVALUÓ MUNICIPAL	\$33520.00

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa **No. C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 diciembre del 2016 (...).

2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).

Ficha Registral No. 2173

Linderos Registrales:

Código Catastral No. 1.12.143.4.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10D, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno # 10-D, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; con los siguientes linderos y medidas:
 Norte: Lote # 10-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245,00 metros lineales;
 Sur: Lote # 10-E de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales;
 Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales;
 Área total: 4,19 Hectáreas;

(...) **6 Transferencia de Dominio**

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO -DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.
- 2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:

(...) Que revisados los archivos se verificó que el **Solar No. 10C**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.142.3.0.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución **No. 027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00
AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
AVALUÓ MUNICIPAL	\$ 33520.00

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa **No. C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 diciembre del 2016 (...).

Ficha Registral No. 2172

Linderos Registrales:

Código Catastral 1.12.142.3.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10C, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno # 10-C, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en las Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; con los siguientes linderos y medidas:
 Norte: Lote # 10-B de la Ex - Hacienda Isabel Ana, con 245,00 metros lineales;
 Sur: Lote # 10-D de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros Lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales;
 Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales;
 Área total: 4,19 Hectáreas;

(...) **6 Transferencia de Dominio**

Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO - DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 10B, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.141.2.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="174 674 744 786"> <tr> <td>AVALUÓ DEL SOLAR</td> <td>\$ 33520.00</td> </tr> <tr> <td>AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALUÓ MUNICIPAL</td> <td>\$33520.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00	AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALUÓ MUNICIPAL	\$33520.00	<p>2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p> <p>Ficha Registral No. 2171</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.141.2.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10B, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno # 10-B, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes Linderos y medidas: Norte: Lote # 10-A de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros lineales; Sur: Lote # 10-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros líneas; Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 Metros Lineales; Área total: 4,19 hectáreas</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO - DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p> <p>2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>
AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00						
AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALUÓ MUNICIPAL	\$33520.00						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 10A, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.140.1.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="174 1576 744 1688"> <tr> <td>AVALUÓ DEL SOLAR</td> <td>\$ 33520.00</td> </tr> <tr> <td>AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALUÓ MUNICIPAL</td> <td>\$ 33520.00</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00	AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALUÓ MUNICIPAL	\$ 33520.00	<p>Ficha Registral No. 2170</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.140.1.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 10A, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de Terreno # 10-A, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos Registrales: Norte: Lote # 14-C de la de la Ex Hacienda Isabel Ana (antes Esteros Las Alforjas), con 215,00 metros lineales; lote # 10 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 30,00 metros lineales; Sur: Lote # 10-B de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 245 metros lineales; Este: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Oeste: Lote # 11 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Área total: 4,19 Hectáreas;</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p>
AVALUÓ DEL SOLAR	\$ 33520.00						
AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALUÓ MUNICIPAL	\$ 33520.00						

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 12B, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.138.1.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="183 683 762 795"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 83840.84</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$ 83840.84</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 83840.84	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$ 83840.84	<p>2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p> <p>Ficha Registral No. 2176</p> <p>Linderos Registrales: Código catastral No. 1.12.138.1.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 12B, de la Manzana 1, con los siguientes linderos registrales: Lote de Terreno # 12-B, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 14-B de las Ex Hacienda Isabel Ana (antes Estero Las Alforjas), con 103,45 metros lineales; Sur: Hacienda Matanza, con 103,45 metros lineales; Este: Lote # 12 de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 1.000,00 metros lineales; Oeste: Lote # 12-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 1.026,12 metros lineales; Área total: 10,48 hectáreas;</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO -DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p> <p>2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 83840.84						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 83840.84						
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:</p> <p>(...) Que revisados los archivos se verificó que el Solar No. 12C, de la Manzana 1, signado con el código catastral 1.12.139.1.0.0.0.0.0.0, ubicado en la LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA, hasta la presente fecha aparece a nombre de MAGAP. Avalúo correspondiente al AÑO 2020, en función de la resolución No. 027-2018 contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.</p> <table border="1" data-bbox="183 1646 762 1758"> <tr> <td>AVALÚO DEL SOLAR</td> <td>\$ 50994.06</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>AVALÚO MUNICIPAL</td> <td>\$50994.06</td> </tr> </table> <p>Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón DURAN según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa No. C-RI-03-2016-CONALI de fecha 07 diciembre del 2016 (...).</p>	AVALÚO DEL SOLAR	\$ 50994.06	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00	AVALÚO MUNICIPAL	\$50994.06	<p>Ficha Registral No. 2177</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 1.12.139.1.0.0.0.0.0.0, del Solar No. 12C, de la Manzana 1, con los siguientes linderos registrales: Lote de terreno #12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en las Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; con los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote # 14-C de la Ex Hacienda Isabel Ana (Antes Estero Las Alforjas), con 62,12 metros lineales; Sur: Hacienda Matanza, con 62,12 metros lineales; Este: Lote # 12-B de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 1.026,12 metros lineales; Oeste: Lote # 10-A de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-B de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-C de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-D de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Lote # 10-E de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; y Lote # 10-F de la Ex Hacienda Isabel Ana, con 171,02 metros lineales; Área total: 6,99 hectáreas;</p> <p>(...) 6 Transferencia de Dominio a Observaciones: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CERO -DOS - CERO CERO UNO - CERO TRES - CARIBE que hace el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR a favor del SERVICIO DE</p>
AVALÚO DEL SOLAR	\$ 50994.06						
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00						
AVALÚO MUNICIPAL	\$50994.06						

	<p>GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR sobre los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>1) Lotes de terrenos # 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 12-B y 12-C, manzana #1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicadas en la Ex Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.</p> <p>2) Lotes de terrenos # 15, 18-B, 11-9B y 11, de la Lotización de las Gaviotas, ubicados en la Ex Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).</p>
--	--

Que, Mediante **Oficio No. PG-SGR-0455-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas remitió para revisión e informe de las Direcciones Provinciales Financiera y de Procuraduría Síndica, digital del Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022, de fecha 20 de enero del 2022, dentro del cual, el precitado Director solicitó se emita certificación de disponibilidad presupuestaria.

Que, Mediante **Oficio No. 00402-DPF-KPS-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, la Directora Provincial Financiera se dirigió al Procurador Síndico Provincial y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) En atención al **Oficio No. PG-SGR-0455-2022**, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad Prefectura del Guayas, mediante el cual indica: "(...) Para vuestra revisión e informe, en el ámbito de sus competencias, remito copia del **oficio Nro. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF**, de fecha 20 de enero de 2022 (...)" en referencia al requerimiento del Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el que solicita atención a la Dirección Provincial Financiera, con la finalidad de que emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria para remitirlo a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, para los fines consiguientes de la **Resolución PG-SGR-050-2021** correspondiente a los Terrenos Particulares situados en el Cantón Durán, por el valor total de USD\$810.371,39 para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURÁN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

Al respecto, conforme a lo indicado en Memorando No. 054-DPF-PRE-CDP-2022, de fecha 20 de enero del 2022, suscrito por el Econ. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, se indica lo siguiente:

Base Legal

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

"Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Análisis Justificativo

La Subdirección de Presupuesto, ha verificado el requerimiento y procede en concordancia con el **Art. 115 del COPLAFIP** a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 0054-2022 para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURÁN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** por el valor total de USD\$810.371,39, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD
368403010000	TERRENOS (EXPROPIACION)	\$810.371,39
TOTAL		\$810.371,39

Conclusión

Por lo expuesto, se remite a usted la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 054-2022**.

Cabe mencionar que el monto calculado, es de responsabilidad de la Dirección requirente. (...)"

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-0159-2022**, de fecha 24 de enero del 2022, el Procurador Síndico Provincial se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) Para efectos de desarrollo del presente informe jurídico, debemos partir de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que establece los organismos, entidades y personas jurídicas que conforman y/o comprenden el sector público; señalándose en el numeral 2, lo siguiente: "Art. 225.- El sector público comprende: (...) **2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado**".

La precitada norma constitucional en su artículo 323 señala lo siguiente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, **las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social** y nacional, **podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley**. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Seguendo este hilo constitucional, es menester considerar lo establecido en los artículos 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador, los cuales establecen respecto de la organización normativa del Estado, supremacía constitucional y jerarquía respecto de aplicación normativa de nuestro ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en ejercicio de aplicabilidad normativa en orden jerárquico, y para efectos de desarrollo del presente informe jurídico, debemos remitirnos al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normativa especial y específica que regula y rige a los gobiernos autónomos descentralizados, misma que en sus artículos 446 y 447 establece los parámetros y precisiones legales inherentes a la expropiación y a la declaratoria de utilidad pública, señalando lo siguiente:

"Art. 446.- Expropiación. - Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago."

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el **informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien;** y, la **certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.** (...)"

En este sentido, se desprende del informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, contenido en el Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF, de fecha 28 de septiembre de 2021, lo siguiente:

"(...) El proceso de dragado por mejorar las secciones hidráulicas en los sitios que, por la afectación del problema de sedimentación ocurrida durante largos periodos de tiempo, tales como se observan en el Rio Guayas a la altura de Islote El Palmar así como en los afluentes del mismo, tiene el objetivo en función de las competencias otorgadas por el Gobierno Nacional, de iniciar con actividades de limpieza, desazolves y/o dragados. (...)"

Por tanto, del precitado informe técnico emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, se expone que, el Proyecto "Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia Del Guayas, tiene entre sus finalidades el bienestar colectivo de la ciudadanía y de la Provincia del Guayas en general, lo cual, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ahora bien, de conformidad al contenido del informe técnico No.PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas y remitido a la Prefecta Provincial del Guayas se indica lo siguiente:

a) Que la Directora Provincial de Planificación Institucional, mediante Oficio No. PG-DPPI-JHB-0083-2022-OF, de fecha 12 de enero del 2022, informó que, no existe oposición del mencionado proyecto con la planificación del ordenamiento territorial."

b) Que con base a lo informado por la Directora Provincial de Planificación Institucional, mediante Oficio No. PG-DPPI-JHB-0146-2022-OF, de fecha 19 de enero de 2022, el Analista Senior Agrónomo y el Analista Senior

Geotécnico informaron acerca de la valorización de los bienes inmuebles objeto de declaratoria de utilidad pública.

c) Que el Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán y el Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, proporcionaron a esta Prefectura Provincial del Guayas los correspondientes certificados de avalúos e historias de dominio tendientes a dilucidar la individualización de los bienes inmuebles objeto de declaratoria de utilidad pública.

d) Que la Directora Provincial Financiera, mediante Oficio No. 00402-DPF-KPS-2022, de fecha 20 de enero del 2022, informó respecto a contarse con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0054-2022 para las "EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" por el valor total de USD\$810.371,39.

En este sentido, lo anteriormente expuesto, se encuentra concordante con los parámetros y presupuestos normativos establecidos dentro del artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Finalmente, en mérito de los antecedentes expuestos, normativa constitucional y legal previamente citada así como análisis jurídico realizado, esta Dirección de Procuraduría Síndica Provincial se permite manifestarse de la siguiente forma:

1. Mediante Resolución No. PG-SGR-050-2021, de fecha 26 de octubre del 2021, la Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas, al tenor de lo precisado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, realizó el Anuncio del Proyecto denominado: "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas".

2. De conformidad a lo contenido en los Oficios No. 1265-IOD-DPCS-PG-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, No. 874-DTICS-MOH-GPG-2021, de fecha 29 de octubre del 2021; y, No. PG-SG-02286-2021, de fecha 05 de noviembre del 2021, los Directores Provinciales de Comunicación Social, Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) y Secretaría General, respectivamente, informaron respecto del cumplimiento de las precisiones legales contenidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, esto es, la realización de las publicaciones por prensa, publicación en la página web institucional y cumplimiento de las diligencias de notificaciones a los propietarios de los predios.

3. En este contexto, la Dirección Provincial de Secretaría General, mediante Oficio No. PG-SG-2303-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, informó a esta Procuraduría Síndica que, mediante Boletas de Notificación de fecha 29 de octubre del 2021 y 05 de noviembre del 2021 dicha Dirección notificó al Director General de Planeamiento, Ordenamiento y Terrenos del GAD Municipal del Cantón Durán y al Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Durán, respecto de Anuncio de Proyecto del "Dragado De La Fase II Y Disposición De Sedimentos De Los Alrededores Del Islote El Palmar En La Provincia Del Guayas", contenido en la Resolución No. PG-SGR-050-2021, de fecha 26 de octubre del 2021.

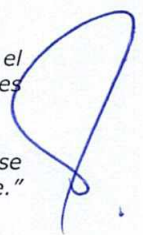
4. De conformidad a lo informado por el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF, de fecha 20 de enero del 2022, esta Prefectura Provincial del Guayas actualmente cuenta con la documentación relevante y precisada acorde lo señala el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

5. Por consiguiente, al cumplirse con los requisitos establecidos en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es criterio de esta Procuraduría Síndica Provincial que, en su calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas es factible que resuelva la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

(...)

6. Finalmente, esta Procuraduría Síndica Provincial se permite adjuntar, para los fines pertinentes, el Proyecto de Resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los bienes inmuebles plenamente detallados en el presente informe jurídico.

El presente informe jurídico se refiere únicamente a la aplicación e inteligencia de las normas a emplearse para tales efectos, mas no sobre temas técnicos, los cuales corresponde aplicar a la Dirección concerniente."



Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-01291-2022** de fecha 01 de junio del 2022, el Procurador Síndico Provincial se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) 1. Mediante **Memorando No. GPG-PSP-0305-2022**, de fecha 07 de febrero del 2022, esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica remitió a la Dirección Provincial de Secretaría General el original del trámite de inscripción de la Resolución No. PG-SGR-007-2020 realizado ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Durán a fin de que dicha información repose en sus archivos.

2. Mediante **Oficio No. SETEGISP-DZ8-2022-0225-O**, de fecha 09 de febrero del 2022, la Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se dirigió al Director Provincial de Secretaría General y expresó lo siguiente:

"(...) **CONTESTACIÓN**

Se acepta lo solicitado, más el 10% como lo establece la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en su artículo 5, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituye el artículo 58 por el artículo 58.1. (...)"

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución No. PG-SGR-007-2022, de fecha 26 de enero del 2022, tengo a bien remitir diez (10) **"ACTAS DE NEGOCIACIÓN TOTAL SOBRE EL JUSTO PRECIO A CANCELARSE POR MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE LOS SIGUIENTES PREDIOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:**

- 1.12.148.1.2.0.0.0.0.0.
- 1.1.2.146.1.0.0.0.0.0.
- 1.12.145.6.0.0.0.0.0.
- 1.12.144.5.0.0.0.0.0.
- 1.12.143.4.0.0.0.0.0.0.
- 1.12.142.3.0.0.0.0.0.
- 1.12.141.2.0.0.0.0.0.
- 1.12.140.1.0.0.0.0.0.
- 1.12.138.1.0.0.0.0.0.
- 1.12.139.1.0.0.0.0.0.

4. Para el pago de las presentes **"ACTAS DE NEGOCIACIÓN TOTAL SOBRE EL JUSTO PRECIO A CANCELARSE POR MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE LOS SIGUIENTES PREDIOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"** esta Prefectura Provincial del Guayas cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria (CDP) **No. 054-2022** por concepto de "EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

5. Conforme se desprende del certificado bancario emitido por Silvana Moncayo Egas, Negocios Sector Público del Banco del Pacífico, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público con RUC No. 1768146750001, cuenta con el número de cuenta de recaudación 7350929 la cual se encuentra activa.

6. Conforme se desprende de la Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0303, de fecha 31 de mayo del 2021, el Econ. Fernando Mauricio Villacis Cadena, ocupa el cargo de Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, por tanto, se encuentra facultado para la suscripción de presentes **"ACTAS DE NEGOCIACIÓN TOTAL SOBRE EL JUSTO PRECIO A CANCELARSE POR MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE LOS SIGUIENTES PREDIOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO"**.

7. Finalmente, en mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 4 de la Resolución No. PG-SGR-007-2022, esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica recomienda que, en su calidad de Máxima Autoridad de esta Prefectura Provincial disponga a la Dirección Provincial Financiera proceder a realizar el pago correspondiente a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los diez (10) predios afectados por el Proyecto "Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Isloite El Palmar, Provincia del Guayas". (...)"

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-02411-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022, el Procurador Síndico Provincial se dirigió al Prefecto Provincial del Guayas (S) y en lo medular informó lo siguiente:

"(...) 2. Mediante **Oficio No. PG-SG-0183-2022**, de fecha 27 de enero del 2022, el Director Provincial de Secretaría General, procedió a realizar la primera notificación al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto de la **Resolución No. PG-SGR-007-2022**, de fecha 26 de enero del 2022, efectuándose la **primera notificación**.

3. Mediante **Oficio No. GPG-PSP-0203-2022**, de fecha 27 de enero de 2022, el Procurador Síndico Provincial se dirigió al Registrador de la Propiedad del Cantón Durán y solicitó se proceda con la inscripción de la **Resolución No. PG-SGR-007-2022**, referente a la declaratoria de utilidad pública e interés social de los predios precisados.

4. Mediante **Oficio No. PG-SG-0218-2022**, de fecha 28 de enero del 2022, el Director Provincial de Secretaría General, procedió a realizar la segunda notificación al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), respecto de la **Resolución No. PG-SGR-007-2022**, efectuándose la primera **segunda notificación**.

5. Mediante **Oficio No. 010-2022SG2/VSEPMRPCD**, de fecha 03 de febrero del 2022, el Delegado del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán (i), se dirigió al Procurador Síndico Provincial y en lo medular expresó lo siguiente:

"(...) En atención a su **OFICIO No. GPG-PSP-0203-2022**, de fecha 27 de enero del 2022, suscrito por usted, recibido en Secretaría General el 28 de enero del 2022 a las 12H35, en el que solicita la inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación. (...)"

"(...) Que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el **OFICIO No. GPG-PSP-0203-2022** con la inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación la misma que queda inscrita con fecha 2 de febrero del 2022 de fojas 13895 a 14058 en el Registro de Propiedades y de fojas 3463 a 3468 en el Registro de Prohibiciones, la misma que se adjunta en **79 FOJAS**. (...)"

6. En ejercicio de la delegación establecida dentro del numeral cuatro de la **Resolución No. PG-SGR-007-2022**, me permito informar que se han realizado las debidas acciones administrativas correspondientes a contar con la disponibilidad de los dos (2) predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), habiéndose llevado a cabo múltiples reuniones de trabajo, las cuales dieron como resultado la aceptación expresa y disponibilidad de los precitados predios por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aceptación que consta contenida dentro del **Oficio Externo No. MAG-DDGUAYAS-2022-0047-OF**, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Director Distrital del Guayas el cual es su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) En atención a lo expuesto en el Art. 5 de la resolución No. PG-SGR-007-2022 del 26 de enero de 2022 suscrita por la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, en el cual se manifiesta: "Disponer la notificación a los propietarios de los bienes inmuebles plenamente detallados en la presente Resolución; necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma, al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán"; me permito hacer conocer que, se acepta lo solicitado, más el diez por ciento (10%), como lo establece la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en su artículo 5, que reforma a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituye el artículo 58 por el artículo 58.1. (...)"

7. En virtud de dicha aceptación de manera conjunta el suscrito con el Director Distrital del Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería con fecha 25 de febrero del 2022, suscribieron dos (02) ACTAS DE NEGOCIACIÓN TOTAL SOBRE EL JUSTO PRECIO A CANCELARSE **POR MOTIVO DE LA EXPROPIACION DEL PREDIO SIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0 Y PREDIO SIGNADO CON EL CODIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

8. Posterior a la suscripción de las referidas Actas de Negociación, esta Procuraduría Síndica Provincial ha venido realizando múltiples y constantes insistencias a la Dirección Distrital del Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de que remitan el debido certificado bancario, documento habilitante y necesario para realizar la transferencia de los recursos producto de las afectaciones de dichos dos (02) predios. En este sentido, me permito informar que hasta la presente fecha la Dirección Distrital del Guayas del Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha remitido el certificado bancario requerido.

9. En mérito de lo expuesto, en ejercicio de la Delegación otorgada dentro del numeral cuatro de la Resolución **No. PG-SGR-007-2022**, dado que no ha sido posible realizar el pago por la afectación de predios propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta Dirección Provincial de Procuraduría Síndica se permite recomendar que, en su calidad de Prefecto del Guayas (S) autorice a esta Procuraduría Síndica Provincial proseguir con las acciones y gestiones administrativas inherentes a la expropiación de los predios signados con los códigos catastrales **No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0 y No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0** propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)"

Que, Mediante **Oficio No. PG-JYP-10500-2022** de fecha 29 de septiembre del 2022, el Prefecto Provincial del Guayas (S) se dirigió a esta Dirección de Procuraduría Síndica Provincial y en lo medular informó lo siguiente:

"(...)En atención a lo expuesto en su memorando Nro. **GPG-PSP-02411-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022, referente a la culminación de la etapa de negociación de dos predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); sírvase proceder, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con las acciones y gestiones administrativas inherentes a la expropiación de los predios signados con los códigos catastrales signados con los códigos catastrales detallados en dicho memorando. (...)"

Que, Mediante **Memorando No. GPG-PSP-02530-2022** de fecha 07 de octubre del 2022, el Procurador Síndico Provincial se dirigió al Prefecta Provincial del Guayas y en lo medular manifestó lo siguiente:

*"(...) 2. Mediante **Oficio No. PG-JYP-10500-2022** de fecha 29 de septiembre del 2022, el Prefecto Provincial del Guayas (S) autorizó a la Procuraduría Síndica Provincial, proseguir con las acciones inherentes a la expropiación de los **DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0.0 Y No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0.0**, así como ejecutar las acciones judiciales conducentes a la consignación de valores por dicha afectación.*

*3. En mérito de lo anteriormente expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; esta Procuraduría Síndica Provincial, se permite remitir el Proyecto de Resolución de Expropiación de **DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0.0 Y No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0.0**, para su consideración y aprobación de considerarlo pertinente. (...)"*

Que, Mediante **Oficio No. PG-SGR-10846-2022** de fecha 07 de octubre del 2022, la Prefecta Provincial del Guayas se dirigió a esta Dirección de Procuraduría Síndica Provincial y en lo medular informó lo siguiente:

*"(...)Acogiendo lo indicado en su memorando Nro.GPG-PSP-02530-2022 de fecha 07 de octubre de 2022, recibido en la Secretaría General el mismo día a las 14h30, referente al proyecto de: "RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE **DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0.0 Y No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0.0**", autorizo a usted, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, para que proceda con la elaboración de la respectiva resolución.(...)"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales b) y h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concordante con lo señalado en el artículo 447 del mismo cuerpo legal;

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, "... *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...*"; es decir, asegurándose el derecho al debido proceso que incluye la garantía básica de la motivación; como en efecto se ha cumplido, razón por la cual, no hay inobservancia o impedimento alguno que vicie este acto administrativo.

En razón de los antecedentes de hecho y derecho; y, conforme a lo establecido en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con lo prescrito en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma, en el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 58 y el artículo 62 del Reglamento General de dicha ley, por cuanto el Proyecto "Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia del Guayas, tiene entre sus finalidades mejorar las secciones hidráulicas en los sitios que, por la afectación del problema de sedimentación ocurrida durante largos periodos de tiempo, tales como se observan en el Rio Guayas a la altura de Islote El Palmar así como en los afluentes del mismo, tiene el objetivo en función de las competencias otorgadas por el Gobierno Nacional, de iniciar con actividades de limpieza, desazolves y/o dragados, lo cual, conlleva la búsqueda del bienestar colectivo de la ciudadanía y de la Provincia del Guayas en general; concordante con precisiones legales contenidas en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta autoridad, dispone **EXPROPIAR DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0.0 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0.0**. bienes inmuebles que se describen a continuación:

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:

(...) Que revisados los archivos se verificó que el **Solar No. 119A1**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.147.1.1.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución **No. 027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALÚO DEL SOLAR	\$ 51175.68
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 51175.68

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa **No. C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 diciembre del 2016 (...).

Ficha Registral No. 37

Linderos Registrales:

Código Catastral **No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0**, del Solar No. 119A1, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno signado con el # 11-9-A-1 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas:
Norte: Canal de drenaje vértice punto A, con 0,00 metros;
Sur: Calle proyectada por el D.P.U. desde el punto I-P, con 332,94 metros;
Este: Lotización Las Garzas canal de drenaje, desde el punto A-B 62,35 metros, B-C 42,71 metros, C-D 44,49 metros, D-E 76,21 metros, E-F 48,55 metros, F-G 141,18 metros, G-H 48,8 metros, H-I 78,32 metros; Oeste: Calle proyectada por el D.P.U., A-Q 18,53 metros, Q-P 333,92 metros;
Área total: 63.969,60 metros cuadrados;

(...) Transferencia de Dominio

a.- Observaciones:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, certificó:

(...) Que revisados los archivos se verificó que el **Solar No. 119A2**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.147.1.2.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución **No. 027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALÚO DEL SOLAR	\$ 42424.32
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
AVALÚO MUNICIPAL	\$ 42424.32

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Limite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa **No. C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 diciembre del 2016 (...).

Ficha Registral No. 44

Linderos Registrales:

Código Catastral **No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0**, del Solar No. 119A2, de la Manzana 1, con Linderos Registrales: Lote de terreno signado con el # 11-9-A-2 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán; Con los siguientes linderos y medidas:
Norte: Calle proyectada por D.P.U. desde el punto O' -J, con 405,49 metros;
Sur: Lote # 11-9-B desde el punto N-Ñ, con 390,26 metros;
Este: Canal de drenaje desde el punto J-K 23,53 metros, K-L 5,85 metros, L-M 23,44 metros, M-N 135,71 metros;
Oeste: Lote # 11-9-A-3 desde el punto O' -Ñ', con 87,78 metros;
Área total: 53.030.40 metros cuadrados;

(...) 10 Transferencia de Dominio

a.- Observaciones:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán (...).

Artículo 2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el valor concerniente por la expropiación de los **DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0.0 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0.0**, corresponde a la suma de **USD. \$93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. Dichos valores serán provenientes de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 054-2022**.

Artículo 3.- Póngase en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial del Guayas, la presente Resolución de expropiación de los **DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DEL**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) SIGNADOS CON CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.1.0.0.0.0.0 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 1.12.147.1.2.0.0.0.0.0. (bienes inmuebles), lo cual es resuelto por la infrascrita Prefecta Provincial del Guayas, en su calidad de Máxima Autoridad de la Prefectura Provincial del Guayas, al tenor de lo prescrito en el artículo 47, literal k) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Autorizar al titular de la Procuraduría Síndica Provincial, iniciar las acciones judiciales necesarias ante los jueces competentes, de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Conducentes a la consignación del precio contemplado en el artículo dos de la presente Resolución, habilitando la ocupación inmediata de los bienes inmuebles objeto de la presente Resolución; y, obtener la sentencia que sirva de justo título de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 5.- Disponer la notificación al propietario de los bienes inmuebles plenamente detallados en la presente Resolución; necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma, al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán; y, al Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Artículo 6.- Inscribese la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán.

Artículo 7.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo 8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas.

Artículo 9.- De las notificaciones antes referidas encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



BRP/GAB/JMBC/GTC



Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Conforme a la solicitud Número: 7318, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 8 de julio de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1.12.147.1.1.0.0.0.0

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno # 11-9-A-1, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

Con los siguientes linderos y medidas:

Norte: Canal de drenaje vértice punto A, con 0,00 metros.

Sur: Calle proyectada por el D.P.U. desde el punto I-P, con 332,94 metros.

Este: Lotización Las Garzas canal de drenaje, desde el punto A-B 62,35 metros, B-C 42,71 metros, C-D 44,99 metros, D-E 76,21 metros, E-F 48,55 metros, F-G 141,18 metros, G-H 48,8 metros, H-I 78,32 metros.

Oeste: Calle proyectada por el D.P.U., A-Q 18,53 metros, Q-P 333,92 metros.

Área total: 63.969,60 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Documentos	1,649 18/12/1992	36,373
Propiedades	Compraventa	1,650 18/12/1992	36,385
Propiedades	Fideicomiso Mercantil	1,860 01/12/2003	39,735
Propiedades	Subdivisión	952 06/05/2004	19,081
Propiedades	Cesión de Derechos de Beneficiario	1,560 16/06/2004	31,275
Propiedades	Terminación de Fideicomiso Mercantil	536 02/03/2015	55,785
Propiedades	Transferencia de Dominio	537 02/03/2015	55,787
Propiedades	Transferencia de Dominio	540 02/03/2015	55,807
Propiedades	Protocolización de Resolución	1,176 19/05/2021	57,467
Propiedades	Declaratoria de Utilidad Pública con fin	308 02/02/2022	13,895
Prohibiciones	Declaratoria de Utilidad Pública con fin	394 02/02/2022	3,463

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 10 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el: **viernes, 18 de diciembre de 1992**

Tomo: **37** Folio Inicial: **36,373** - Folio Final: **36,384**

Número de Inscripción: **1,649** Número de Repertorio: **3,380**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Única**

Nombre del Cantón: **Balzar**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 28 de octubre de 1992**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documentos referentes a los recibos de pago de Alcabala y sus adicionales así como la copia del pago del impuesto a las utilidades o plusvalías dentro de la Escritura Pública de venta inscrita el 18 de Diciembre de 1992, inscripción # 1650 del Registro de Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro: Propiedades **No.Inscripción:** 1650 **Fec. Inscripción:** 18-dic.-1992 **Folio Inicial:** 36385 **Folio final:** 36402

2 / 10 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,385 - Folio Final: 36,402

Número de Inscripción: 1,650 Número de Repertorio: 3,390

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Única**

Nombre del Cantón: **Balzar**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 28 de octubre de 1992**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del lote de terreno # 11-9-A, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, con una superficie de 14,112 has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

3 / 10 **Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : lunes, 1 de diciembre de 2003

Tomo: 44 Folio Inicial: 39,735 - Folio Final: 39,774

Número de Inscripción: 1,860 Número de Repertorio: 5,530

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 20 de noviembre de 2003**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Fideicomiso Mercantil Centeno Durán, mediante el cual el señor Centeno Eudaldo Neptali y la señora Moreira Izurieta Telma Piedad debidamente representados por su Apoderada Especial señora Pilar Yagual Quinde transfieren en Patrimonio Autónomo a título del Fideicomiso Mercantil, el lote de terreno signado con el # 11-9-A, con una superficie de 14,112 hectáreas, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.

La Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. comparece en calidad de Fiduciaria y el señor Carrión Portalupi Vicente Eduardo en calidad de Beneficiario.

Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduar	Ninguno	Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402

4 / 10 **Subdivisión**

Inscrito el : jueves, 6 de mayo de 2004

Tomo: 22 Folio Inicial: 19,081 - Folio Final: 19,110

Número de Inscripción: 952 Número de Repertorio: 2,335

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 3 de mayo de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución: **Oficio # 0733-IMD-SM-RC**

Fecha de Resolución: **martes, 27 de abril de 2004**

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0733-IMD-SM-RC de fecha 27 de abril del 2004, emitido por el Secretario Municipal Abg. Jorge López Fariño comunica: "en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 27 de abril del 2004, a las 08H00, conoció y resolvió por Unanimidad de sus Miembros, Aprobar el tercer punto del orden del día, constante en la convocatoria, oficio # 183-IMD-AJ-2004 de fecha 14 de abril del 2004, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, relacionado a la Subdivisión y Venta del lote de terreno signado con el # 11-9A, ubicado en la "Hacienda Isabel Ana", del Cantón Durán, con una superficie de 14.112,00 hectáreas (Según Escritura) 141.120,65 metros cuadrados (Según levantamiento topográfico); resultando los Lotes # 11-9A-1 con una superficie de 63.969,60 metros cuadrados, lote # 11-9A-2 con una superficie de 53.030,40 metros cuadrados y Lote # 11-9A-3 con una superficie de 2.946,58 metros cuadrados. Protocolizado ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán
Propietario	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

5 / 10 **Cesión de Derechos de Beneficiario**

Inscrito el : **miércoles, 16 de junio de 2004**

Tomo: **34** Folio Inicial: **31,275** - Folio Final: **31,292**
Número de Inscripción: **1,560** Número de Repertorio: **3,484**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**
Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 1 de junio de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Carrión Portalupi Vicente Eduardo cede irrevocablemente a favor del Fideicomiso Mercantil Fib-Depositantes, debidamente representado por la Compañía Administradora de Fondos Previvfondos S.A. en calidad de Fiduciaria, el 100% de los Derechos que posee como Beneficiario en el Fideicomiso Mercantil de Administración Centeno-Duran, esto es sobre los lotes 11-9A-1, 11-9A-2 y 11-9A-3, ubicados en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.
Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Cedente	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Casado*	Guayaquil
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

6 / 10 **Terminación de Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: **28** Folio Inicial: **55,785** - Folio Final: **55,786**
Número de Inscripción: **536** Número de Repertorio: **489**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima**
Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 12 de noviembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Fideicomiso Mercantil Centeno Duran sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán, de propiedad de los señores Centeno Eudaldo Neptali y Moreira Izurieta Telma Piedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo



Ex-beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

7 / 10 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: **28** Folio Inicial: **55,787** - Folio Final: **55,788**

Número de Inscripción: **537** Número de Repertorio: **490**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 12 de noviembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Fideicomiso Mercantil Centeno Duran a favor del Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil
Tradente	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

8 / 10 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: **28** Folio Inicial: **55,807** - Folio Final: **55,906**

Número de Inscripción: **540** Número de Repertorio: **491**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 12 de noviembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Tradente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786



9 / 10 **Protocolización de Resolución**Inscrito el : **miércoles, 19 de mayo de 2021**Tomo: **58** Folio Inicial: **57,467** - Folio Final: **57,506**Número de Inscripción: **1,176** Número de Repertorio: **2,432**Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**Nombre del Cantón: **Durán**Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 16 de marzo de 2020**Escritura/Juicio/Resolución: **Res. del Concejo Cantonal GADMCD-CC-2015-039-R**Fecha de Resolución: **lunes, 9 de febrero de 2015****a.- Observaciones:**

Mediante Resolución del Concejo Cantonal N° GADMCD-CC-2015-039-R, de fecha 09 de febrero del 2015, aprueba el decimo primer punto relativo al conocimiento y resolución del Oficio N° 002-MAGAP-DESPACHO-2015 de fecha 21 de enero del 2015 suscrito por el señor Javier Ponce Cevallos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), y memorando PS-0274-2015 de fecha 06 de febrero del 2015, suscrito por el Abogado Francisco Lituma Cabezas, Procurador Sindico Municipal) quien solicita el Cambio de Uso de SUELO DE URBANO A RURAL de la Ex Hacienda Isabel Ana ubicada en el Cantón Durán en virtud de la vocación Agrícola de conformidad con el Art. 466 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Predios de Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería ubicados en la Hacienda Isabel Ana:

LOTIZACION NUEVO DURAN	783	SOLARES
LOTIZACION TIWINTZA	952	SOLARES
LOTIZACION LA ESPERANZA	1207	SOLARES
LOTIZACION LOS CARACOLES	1589	SOLARES
LOTIZACION LAS GAVIOTAS	632	LOTES
LOTIZACION LOS CLAVELES	300	LOTES
LOTIZACION LAS GARZAS	186	LOTES
LOTIZACION EL PORTAL	303	LOTES
LOTIZACION AMAZONAS	1359	LOTES
LOTIZACION BELLAVISTA	1505	LOTES
LOTIZACION DURAN NORTE	3293	LOTES
LOTIZACION NUEVOS HORIZONTES	1377	LOTES
LOTIZACION VALLE GRANDE	1651	LOTES
LOTIZACION EL TEJAR	105	LOTES
LOTIZACION ARCO IRIS	1228	SOLARES

LOTE DE TERRENO # 11-9-A-1, #11-9-A-2 Y 11-9-A-3 DIVIDIDOS, UBICADOS EN LA HACIENDA ISABEL ANA.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canton Duran		Durán
Propietario	80-0000000021322	Ministerio de Agricultura y Ganaderia		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	119	16-ene.-2015	4163	8550
Propiedades	161	20-ene.-2017	7917	10942
Propiedades	179	21-ene.-2015	11143	12776
Propiedades	211	23-ene.-2015	15415	16966
Propiedades	218	23-ene.-2015	19515	41200
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1181	19-may.-2021	57631	57660
Propiedades	3000	03-dic.-2014	131471	136392
Propiedades	3009	04-dic.-2014	137157	139472
Propiedades	3086	12-dic.-2014	143955	150410
Propiedades	3169	20-dic.-2014	153503	160160

10 / 10 **Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación**Inscrito el : **miércoles, 2 de febrero de 2022**Tomo: **I** Folio Inicial: **13,895** - Folio Final: **14,058**Número de Inscripción: **308** Número de Repertorio: **787**Oficina donde se guarda el original: **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**Nombre del Cantón: **Guayas**Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 26 de enero de 2022**Escritura/Juicio/Resolución: **Resolución Nro. PG-SGR-007-2022**

Fecha de Resolución:

miércoles, 26 de enero de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Nro. PG-SGR-007-2022 de fecha 26 de Enero del 2.022, suscrito por la Mgs. Susana Gonzalez Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, RESUELVE la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE 12 PREDIOS, para ejecutar el Proyecto "Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia del Guayas", sobre los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno # 11-9-A-1; 2.- Lote de terreno # 11-9-A-2, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA; 3.- Lote de terreno # 10-A; 4.- Lote de terreno # 10-B; 5.- Lote de terreno # 10-C; 6.- Lote de terreno # 10-D; 7.- Lote de terreno # 10-E; 8.- Lote de terreno # 10-F; 9.- Lote de terreno # 12-B; 10.- Lote de terreno # 12-C; 11.- Lote de terreno # 11-9B; 12.- Lote de terreno # 11, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000015941	Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial Del Guayas		Guayas
Propietario	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Propietario	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones	394	02-feb.-2022	3463	3468
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1176	19-may.-2021	57467	57506
Propiedades	2969	01-dic.-2014	129733	129970

11 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación

Inscrito el : miércoles, 2 de febrero de 2022

Tomo: 1 Folio Inicial: 3,463 - Folio Final: 3,468

Número de Inscripción: 394 Número de Repertorio: 787

Oficina donde se guarda el original: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de enero de 2022

Escritura/Juicio/Resolución: Resolución Nro. PG-SGR-007-2022

Fecha de Resolución: miércoles, 26 de enero de 2022

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Nro. PG-SGR-007-2022 de fecha 26 de Enero del 2.022, suscrito por la Mgs. Susana Gonzalez Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, RESUELVE la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE 12 PREDIOS, para ejecutar el Proyecto "Dragado de la II Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia del Guayas", sobre los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno # 11-9-A-1; 2.- Lote de terreno # 11-9-A-2, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA; 3.- Lote de terreno # 10-A; 4.- Lote de terreno # 10-B; 5.- Lote de terreno # 10-C; 6.- Lote de terreno # 10-D; 7.- Lote de terreno # 10-E; 8.- Lote de terreno # 10-F; 9.- Lote de terreno # 12-B; 10.- Lote de terreno # 12-C; 11.- Lote de terreno # 11-9B; 12.- Lote de terreno # 11, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000015941	Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial Del Guayas		Guayas
Propietario	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Propietario	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	308	02-feb.-2022	13895	14058
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1176	19-may.-2021	57467	57506
Propiedades	2969	01-dic.-2014	129733	129970



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Propiedades	10	Prohibiciones	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:23:19 del martes, 27 de septiembre de 2022



mmera
2008-42
2010-36182012-7920
2013-6346
2014-4099
2015-522016-5291
2022-63




Ab. Pedro S. Enriquez León (e).
Registrador de la Propiedad del Cantón Durán.



FACTURA N°. _____

Revisado Por: _____

* Las discrepancias que pudiera tener el interesado respecto de las informaciones de este certificado, deberán comunicarse al Registrador en los 10 días siguientes a su recepción. Caso contrario se presume su conformidad.
* La vigencia de este documento es de 60 días a partir de su fecha de emisión.

Documento válido sólo si posee: Firma del Registrador - Sello seco - Membrete de la empresa - # de factura - Sello de seguridad.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE AVALÚO

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro, Certifica: Que revisados los archivos se verificó que el **Solar N° 119A1**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.147.1.1.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE LA EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución N° **027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALÚO DEL SOLAR	\$	51175.68
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$	0.00
AVALÚO MUNICIPAL	\$	51175.68

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Límite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa N° **C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 de diciembre del 2016.

Certificado Extendido: El 02 de septiembre del 2021.

Atentamente,


Lcdo. Antonio Barco Velásquez
Jefe de Avalúos y Catastro
ARCHIVO.





Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Conforme a la solicitud Número: 10230, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 8 de julio de 2008

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1.12.147.1.1.0.0.0.0

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el # 11-9-A-1 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

Con los siguientes linderos y medidas:

Norte: Canal de drenaje vértice punto A, con 0,00 metros.

Sur: Calle proyectada por el D.P.U. desde el punto I-P, con 332,94 metros.

Este: Lotización Las Garzas canal de drenaje, desde el punto A-B 62,35 metros, B-C 42,71 metros, C-D 44,99 metros, D-E 76,21 metros, E-F 48,55 metros, F-G 141,18 metros, G-H 48,8 metros, H-I 78,32 metros.

Oeste: Calle proyectada por el D.P.U., A-Q 18,53 metros, Q-P 333,92 metros.

Área total: 63.969,60 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Documentos	1,649 18/12/1992	36,373
Propiedades	Compraventa	1,650 18/12/1992	36,385
Propiedades	Fideicomiso Mercantil	1,860 01/12/2003	39,735
Propiedades	Subdivisión	952 06/05/2004	19,081
Propiedades	Cesión de Derechos de Beneficiario	1,560 16/06/2004	31,275
Propiedades	Terminación de Fideicomiso Mercantil	536 02/03/2015	55,785
Propiedades	Transferencia de Dominio	537 02/03/2015	55,787
Propiedades	Transferencia de Dominio	540 02/03/2015	55,807

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 8 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,373 - Folio Final: 36,384

Número de Inscripción: 1,649 Número de Repertorio: 3,380

Oficina donde se guarda el original: Notaría Única

Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

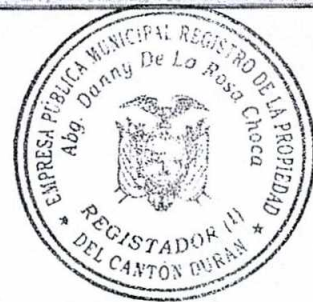
Protocolización de Documentos referentes a los recibos de pago de Alcabala y sus adicionales así como la copia del pago del impuesto a las utilidades o plusvalías dentro de la Escritura Pública de venta inscrita el 18 de Diciembre de 1992, inscripción # 1650 del Registro de Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402



numero de inscripcion: 1,050 numero de Repertorio: 3,390

Oficina donde se guarda el original: Notaría Única

Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del lote de terreno # 11-9-A, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, con una superficie de 14,112 has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

3 / 8 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : lunes, 1 de diciembre de 2003

Tomo: 44 Folio Inicial: 39,735 - Folio Final: 39,774

Número de Inscripción: 1,860 Número de Repertorio: 5,530

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Fideicomiso Mercantil Centeno Durán, mediante el cual el señor Centeno Eudaldo Neptali y la señora Moreira Izurieta Telma Piedad debidamente representados por su Apoderada Especial señora Pilar Yagual Quinde transfieren en Patrimonio Autónomo a título del Fideicomiso Mercantil, el lote de terreno signado con el # 11-9-A, con una superficie de 14,112 hectáreas, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.

La Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. comparece en calidad de Fiduciaria y el señor Carrion Portalupi Vicente Eduardo en calidad de Beneficiario.

Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Palquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Durán		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402

4 / 8 Subdivisión

Inscrito el : jueves, 6 de mayo de 2004

Tomo: 22 Folio Inicial: 19,081 - Folio Final: 19,110

Número de Inscripción: 952 Número de Repertorio: 2,335

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 3 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: Oficio # 0733-IMD-SM-RC

Fecha de Resolución: martes, 27 de abril de 2004

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0733-IMD-SM-RC de fecha 27 de abril del 2004, emitido por el Secretario Municipal Abg. Jorge López Fariño comunica: "en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 27 de abril del 2004, a las 08H00, conoció y resolvió por Unanimidad de sus Miembros, Aprobar el tercer punto del orden del día, constante en la convocatoria, oficio # 183-IMD-AJ-2004 de fecha 14 de abril del 2004, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, relacionado a la Subdivisión y Venta del lote de terreno signado con el # 11-

9A, ubicado en la "Hacienda Isabel Ana", del Cantón Durán, con una superficie de 14.112,00 hectáreas (Según Escritura) 141.120,65 metros cuadrados (Según levantamiento topográfico); resultando los Lotes # 11-9A-1 con una superficie de 63.969,60 metros cuadrados, lote # 11-9A-2 con una superficie de 53.030,40 metros cuadrados y Lote # 11-9A-3 con una superficie de 2.946,58 metros cuadrados. Protocolizado ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán
Propietario	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

5 / 8 **Cesión de Derechos de Beneficiario**

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 2004

Tomo: 34 Folio Inicial: 31,275 - Folio Final: 31,292
 Número de Inscripción: 1,560 Número de Repertorio: 3,484
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 1 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Carrión Portalupi Vicente Eduardo cede irrevocablemente a favor del Fideicomiso Mercantil Fib-Depositantes, debidamente representado por la Compañía Administradora de Fondos Previfondos S.A. en calidad de Fiduciaria, el 100% de los Derechos que posee como Beneficiario en el Fideicomiso Mercantil de Administración Centeno-Duran, esto es sobre los lotes 11-9A-1, 11-9A-2 y 11-9A-3, ubicados en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.

Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Cedente	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Casado*	Guayaquil
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

6 / 8 **Terminación de Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : lunes, 2 de marzo de 2015

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,785 - Folio Final: 55,786
 Número de Inscripción: 536 Número de Repertorio: 489
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Fideicomiso Mercantil Centeno Duran sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán, de propiedad de los señores Centeno Eudaldo Neptali y Moreira Izurieta Telma Piedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Ex-beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Fideicomiso	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	-----------------	-------------------	----------------	--------------

Propiedades	1860	18-dic.-1992	36383	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

7 / 8 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,787 - Folio Final: 55,788

Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 490

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Fideicomiso Mercantil Centeno Duran a favor del Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil
Tradente	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

8 / 8 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,807 - Folio Final: 55,906

Número de Inscripción: 540 Número de Repertorio: 491

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Tradente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	8		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:32:31 del jueves, 18 de noviembre de 2021



mmera
2008-42
2010-36182012-7920
2013-6346
2014-4099
2015-522016-5291



FACTURA N°. _____

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN DURÁN
Durán, 18 de Noviembre de 2021
REGISTRADOR (I)
REGISTRADOR (II)
Durán.
CANTÓN DURÁN

* Las discrepancias que pudiera tener el interesado respecto de las informaciones de este certificado, deberán comunicarse al Registrador en los 10 días siguientes a su recepción. Caso contrario se presume su conformidad.
* La vigencia de este documento es de 60 días a partir de su fecha de emisión.

Documento válido sólo si posee: Firma del Registrador - Sello seco - Membrete de la empresa - # de factura - Sello de seguridad.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Conforme a la solicitud Número: 7318, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 8 de julio de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1.12.147.1.2.0.0.0.0

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno # 11-9-A-2, manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicado en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

Con los siguientes linderos y medidas:

Norte: Calle proyectada por D.P.U. desde el punto O'-J, con 405,49 metros.

Sur: Lote # 11-9-B desde el punto N-Ñ, con 390,26 metros.

Este: Canal de drenaje desde el punto J-K 23,53 metros, K-L 5,85 metros, L-M 23,44 metros.

M-N 135,71 metros.

Oeste: Lote # 11-9-A-3 desde el punto O'-Ñ', con 87,78 metros.

Área total: 53.030,40 metros cuadrados.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Servidumbre	674 15/06/1988	4,369
Propiedades	Protocolización de Acta Transaccional y	741 15/06/1988	22,225
Propiedades	Subdivisión	1,325 20/10/1992	28,687
Propiedades	Protocolización de Documentos	1,649 18/12/1992	36,373
Propiedades	Compraventa	1,650 18/12/1992	36,385
Propiedades	Fideicomiso Mercantil	1,860 01/12/2003	39,735
Propiedades	Subdivisión	952 06/05/2004	19,081
Propiedades	Cesión de Derechos de Beneficiario	1,560 16/06/2004	31,275
Propiedades	Terminación de Fideicomiso Mercantil	536 02/03/2015	55,785
Propiedades	Transferencia de Dominio	537 02/03/2015	55,787
Propiedades	Transferencia de Dominio	540 02/03/2015	55,807
Propiedades	Protocolización de Resolución	1,176 19/05/2021	57,467
Propiedades	Declaratoria de Utilidad Pública con fin	308 02/02/2022	13,895
Prohibiciones	Declaratoria de Utilidad Pública con fin	394 02/02/2022	3,463

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 **Servidumbre**

Inscrito el : **miércoles, 15 de junio de 1988**

Tomó: **5** Folio Inicial: **4,369** - Folio Final: **4,376**

Número de Inscripción: **674** Número de Repertorio: **2,355**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Tercera**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 23 de octubre de 1973**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Servidumbre que recae sobre los lotes # 1, 2, 3, 9, 11, 12, 14-A, 14-B, 14-C, 15, 16-A, 16-B, 16-C, 16-D, 17-A, 17-B, 17-C, 18-A, 18-B, 19-A, 19-B, 20-A, 20-B, 21, 27, 28 y 29 ubicados en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

Celebrada ante la Notaria Titular Pública Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García.
Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 7 de Marzo de 1974.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000002968	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (Ierac)		Guayaquil
Propietario	80-000000003071	Abudey Castañeda Miguel	Ninguno	Durán
Propietario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Ninguno	Durán
Propietario	09-01409961	Duarte Jesus	Ninguno	Durán
Propietario	09-04307857	Gordillo Alvarado Flavio	Ninguno	Durán
Propietario	09-03468528	Hernandez Villon Lino Prebitero	Ninguno	Durán
Propietario	09-00135963	Leon Poveda Luis Fernando	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003062	Lopez Torres German	Ninguno	Durán
Propietario	09-02167113	Lopez Torres Miguel Angel	Ninguno	Durán
Propietario	09-03243582	Lopez Torres Moises	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003070	Lopez Zuñiga Fieles	Ninguno	Durán
Propietario	09-02168699	Lopez Zuñiga Gabriel	Ninguno	Durán
Propietario	09-01110031	Moran Miranda Alfredo	Ninguno	Durán
Propietario	12-00356077	Murillo Duarte Alba Venecia	Ninguno	Durán
Propietario	09-02543719	Murillo Duarte Fredi S	Ninguno	Durán
Propietario	09-02543719	Murillo Duarte Marco Gustavo	Ninguno	Durán
Propietario	09-01416040	Murillo Estrella Florencio	Ninguno	Durán
Propietario	09-04600764	Navarro Adelaida	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003074	Pluas Cordova Medardo	Ninguno	Durán
Propietario	09-06953091	Rizzo Alvear Francisco Luis	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003065	Salavarría Reyes Damian	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003064	Sudario M Bolivar	Ninguno	Durán
Propietario	09-01339788	Villamar Alvarez Eleodoro	Ninguno	Durán
Propietario	09-04534062	Yulan Vera Ana Maria	Ninguno	Durán
Propietario	09-03712883	Zuñiga Moran Macario Fermin	Ninguno	Durán
Propietario	09-02169267	Zuñiga Vera Genaro	Ninguno	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	741	15-jun.-1988	22225	22246

2 / 12 **Protocolización de Acta Transaccional y Adjudicación**

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 1988

Tomo: 23 Folio Inicial: 22,225 - Folio Final: 22,246

Número de Inscripción: 741 Número de Repertorio: 2,265

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera

Nombre del Cantón: Gualaquiza

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de octubre de 1973

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización del acta transaccional y de la sentencia emitida por el IERAC dentro del Juicio de Expropiación de los Terrenos de la Hacienda Isabel Ana de propiedad de Gilberto Jairo, Fernando, Germán y Libia Escobar Mejía, y Libia Mejía de Escobar a favor de los señores Hernández Villón Lino, Florencio Murillo, Germán López Torres, Miguel López Torres entre otros.

Se le adjudico al señor Hernández Villón Lino el lote número 1, con una superficie de 62 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Francisco Rizzo el lote número 2, con una superficie de 58,00 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Miguel López Torres el lote número 3, con una superficie de 64,00 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Esequiel Alvarado el lote número 11-9, con una superficie de 50,00 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Germán López Torres el lote número 12, con una superficie de 55,05 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Damian Salavarría Reyes el lote número 14-A, con una superficie de 22 y media CUADRAS.

Se le adjudico al señor Bolívar Sudario M. el lote número 14-B, con una superficie de 21 CUADRAS.



Se le adjudico al señor Medardo Pluas el lote número 14-C, con una superficie de 46,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Miguel Abudey Castañeda el lote número 15, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Luis León Poveda el lote número 16-A, con una superficie de 50,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Flavio Gordillo el lote número 16-B, con una superficie de 14,04 CUADRAS.
 Se le adjudico a la señora Ana Yulan el lote número 16-C, con una superficie de 10,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Genaro Zuñiga Vera el lote número 16-D, con una superficie de 23,06 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Gabriel López el lote número 17-A, con una superficie de 25,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Fieles López el lote número 17-B, con una superficie de 25,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Moisés López Torres el lote 17-C, con una superficie de 40,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Eleodoro Villamar Álvarez el lote número 18-A-B, con una superficie de 61,66 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Jesús Duarte el lote número 19-A, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico a la señora Alba Venecia Murillo el lote número 19-B, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Fredi Sebastian Murillo el lote número # 20-A, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Marcos Gustavo Murillo el lote número # 20-B, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Florencio Murillo el lote número # 21, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico a la señora Adelaida Navarro el lote número # 27, con una superficie de 70,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Alfredo Moran el lote número # 28, con una superficie de 70,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Fermín Zuñiga el lote número # 29, con una superficie de 40,00 CUADRAS.
 Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 7 de Marzo de 1974.
 Celebrada ante la Notaria Titular Pública Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000001321	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización Jefatura Regional Centro Occidental Del Ierac		Durán
Adjudicatario	80-000000003071	Abudey Castañeda Miguel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01409961	Duarte Jesus	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04307857	Gordillo Alvarado Flavio	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03468528	Hernandez Villon Lino Prebitero	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-00135963	Leon Poveda Luis Fernando	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-000000003062	Lopez Torres German	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02167113	Lopez Torres Miguel Angel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03243582	Lopez Torres Moises	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-000000003070	Lopez Zuñiga Fieles	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02168699	Lopez Zuñiga Gabriel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01110031	Moran Miranda Alfredo	Casado	Durán
Adjudicatario	12-00356077	Murillo Duarte Alba Venecia	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02543719	Murillo Duarte Fredi S	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02543719	Murillo Duarte Marco Gustavo	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01416040	Murillo Estrella Florencio	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04600764	Navarro Adelaida	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04600764	Navarro Sanchez Jesus Adelaida	Casado	Durán
Adjudicatario	80-000000003074	Pluas Cordova Medardo	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-06953091	Rizzo Alvear Francisco Luis	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-000000003065	Salavarría Reyes Damian	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-000000003064	Sudario M Bolivar	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01339788	Villamar Alvarez Eleodoro	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04534062	Yulan Vera Ana Maria	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03712883	Zuñiga Moran Macario Fermin	Casado*	Guayaquil
Adjudicatario	09-02169267	Zuñiga Vera Genaro	Ninguno	Durán

3 / 12 **Subdivisión**

Inscrito el : martes, 20 de octubre de 1992

Tomo: 29 Folio Inicial: 28,687 - Folio Final: 28,700
Número de Inscripción: 1,325 Número de Repertorio: 2,907
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0752-IMD-A de fecha 30 de Septiembre de 1992, el Ilustre Concejo Cantonal de Durán en Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 1992 resolvió aprobar la subdivisión del solar # 11-9, ubicado en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán; quedando como resultado los solares: los Lotes # 11-9A con una superficie de 14.102 Has y Lote # 11-9B con una superficie de 21,168 Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000004053	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán
Propietario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado*	Durán

4 / 12 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,373 - Folio Final: 36,384
Número de Inscripción: 1,649 Número de Repertorio: 3,380
Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documentos referentes a los recibos de pago de Alcabala y sus adicionales así como la copia del pago del impuesto a las utilidades o plusvalías dentro de la Escritura Pública de venta inscrita el 18 de Diciembre de 1992, inscripción # 1650 del Registro de Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36385



5 / 12 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,385 - Folio Final: 36,402
Número de Inscripción: 1,650 Número de Repertorio: 3,390
Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del lote de terreno # 11-9-A, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, con una superficie de 14,112 has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán

Vendedor 09-02160266 Alvarado Briones Ezequiel Macario Casado Durán
 Vendedor 09-01691071 Lopez Falcones Blanca Flor Casado Durán

6 / 12 **Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : **lunes, 1 de diciembre de 2003**

Tomo: **44** Folio Inicial: **39,735** - Folio Final: **39,774**

Número de Inscripción: **1,860** Número de Repertorio: **5,530**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 20 de noviembre de 2003**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Fideicomiso Mercantil Centeno Durán, mediante el cual el señor Centeno Eudaldo Neptali y la señora Moreira Izurieta Telma Piedad debidamente representados por su Apoderada Especial señora Pilar Yagual Quinde transfieren en Patrimonio Autónomo a título del Fideicomiso Mercantil, el lote de terreno signado con el # 11-9-A, con una superficie de 14,112 hectáreas, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.

La Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. comparece en calidad de Fiduciaria y el señor Carrión Portalupi Vicente Eduardo en calidad de Beneficiario.

Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402

7 / 12 **Subdivisión**

Inscrito el : **jueves, 6 de mayo de 2004**

Tomo: **22** Folio Inicial: **19,081** - Folio Final: **19,110**

Número de Inscripción: **952** Número de Repertorio: **2,335**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 3 de mayo de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución: **Oficio # 0733-IMD-SM-RC**

Fecha de Resolución: **martes, 27 de abril de 2004**

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0733-IMD-SM-RC de fecha 27 de abril del 2004, emitido por el Secretario Municipal Abg. Jorge López Fariño comunica: "en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 27 de abril del 2004, a las 08H00, conoció y resolvió por Unanimidad de sus Miembros, Aprobar el tercer punto del orden del día, constante en la convocatoria, oficio # 183-IMD-AJ-2004 de fecha 14 de abril del 2004, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, relacionado a la Subdivisión y Venta del lote de terreno signado con el # 11-9A, ubicado en la "Hacienda Isabel Ana", del Cantón Durán, con una superficie de 14.112,00 hectáreas (Según Escritura) 141.120,65 metros cuadrados (Según levantamiento topográfico); resultando los Lotes # 11-9A-1 con una superficie de 63.969,60 metros cuadrados, lote # 11-9A-2 con una superficie de 53.030,40 metros cuadrados y Lote # 11-9A-3 con una superficie de 2.946,58 metros cuadrados. Protocolizado ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán

Propietario 80-000000005793 Fideicomiso Mercantil Centeno Duran

Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

8 / 12 Cesión de Derechos de Beneficiario

Inscrito el : miércoles, 16 de junio de 2004

Tomo: 34 Folio Inicial: 31,275 - Folio Final: 31,292

Número de Inscripción: 1,560 Número de Repertorio: 3,484

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 1 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Carrion Portalupi Vicente Eduardo cede irrevocablemente a favor del Fideicomiso Mercantil Fib-Depositantes, debidamente representado por la Compañía Administradora de Fondos Previfondos S.A. en calidad de Fiduciaria, el 100% de los Derechos que posee como Beneficiario en el Fideicomiso Mercantil de Administración Centeno-Duran, esto es sobre los lotes 11-9A-1, 11-9A-2 y 11-9A-3, ubicados en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán.

Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Cedente	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Casado*	Guayaquil
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

9 / 12 Terminación de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : lunes, 2 de marzo de 2015

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,785 - Folio Final: 55,786

Número de Inscripción: 536 Número de Repertorio: 489

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Fideicomiso Mercantil Centeno Duran sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán, de propiedad de los señores Centeno Eudaldo Neptali y Moreira Izurieta Telma Piedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Ex-beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110



Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

10 / 12 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: **28** Folio Inicial: **55,787** - Folio Final: **55,788**

Número de Inscripción: **537** Número de Repertorio: **490**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 12 de noviembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Fideicomiso Mercantil Centeno Duran a favor del Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil
Tradente	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

11 / 12 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: **28** Folio Inicial: **55,807** - Folio Final: **55,906**

Número de Inscripción: **540** Número de Repertorio: **491**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 12 de noviembre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Tradente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788



12 / 12 **Protocolización de Resolución**

Inscrito el : **miércoles, 19 de mayo de 2021**

Tomo: 58 Folio Inicial: 57,467 - Folio Final: 57,506
Número de Inscripción: 1,176 Número de Repertorio: 2,432
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Durán

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de marzo de 2020

Escritura/Juicio/Resolución: Res. del Concejo Cantonal GADMCD-CC-2015-039-R

Fecha de Resolución: lunes, 9 de febrero de 2015

a.- Observaciones:

Mediante Resolución del Concejo Cantonal N° GADMCD-CC-2015-039-R, de fecha 09 de febrero del 2015, aprueba el decimo primer punto relativo al conocimiento y resolución del Oficio N° 002-MAGAP-DESPACHO-2015 de fecha 21 de enero del 2015 suscrito por el señor Javier Ponce Cevallos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), y memorando PS-0274-2015 de fecha 06 de febrero del 2015, suscrito por el Abogado Francisco Lituma Cabezas, Procurador Sindico Municipal) quien Solicita el Cambio de Uso de SUELO DE URBANO A RURAL de la Ex Hacienda Isabel Ana ubicada en el Cantón Durán en virtud de la vocación Agrícola de conformidad con el Art. 466 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Predios de Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería ubicados en la Hacienda Isabel Ana:

LOTIZACION NUEVO DURAN	783	SOLARES
LOTIZACION TIWINTZA	952	SOLARES
LOTIZACION LA ESPERANZA	1207	SOLARES
LOTIZACION LOS CARACOLES	1589	SOLARES
LOTIZACION LAS GAVIOTAS	632	LOTES
LOTIZACION LOS CLAVELES	300	LOTES
LOTIZACION LAS GARZAS	186	LOTES
LOTIZACION EL PORTAL	303	LOTES
LOTIZACION AMAZONAS	1359	LOTES
LOTIZACION BELLAVISTA	1505	LOTES
LOTIZACION DURAN NORTE	3293	LOTES
LOTIZACION NUEVOS HORIZONTES	1377	LOTES
LOTIZACION VALLE GRANDE	1651	LOTES
LOTIZACION EL TEJAR	105	LOTES
LOTIZACION ARCO IRIS	1228	SOLARES

LOTE DE TERRENO # 11-9-A-1, #11-9-A-2 Y 11-9-A-3 DIVIDIDOS, UBICADOS EN LA HACIENDA ISABEL ANA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Cantón Duran		Durán
Propietario	80-0000000021322	Ministerio de Agricultura y Ganadería		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades	119	16-ene.-2015	4163	8559
Propiedades	161	20-ene.-2017	7917	10942
Propiedades	179	21-ene.-2015	11143	12776
Propiedades	211	23-ene.-2015	15415	16966
Propiedades	218	23-ene.-2015	19515	41200
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1181	19-may.-2021	57631	57660
Propiedades	3000	03-dic.-2014	131471	136392
Propiedades	3009	04-dic.-2014	137157	139472
Propiedades	3086	12-dic.-2014	143955	150410
Propiedades	3169	20-dic.-2014	153503	160160



13 / 12 **Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación**

Inscrito el : **miércoles, 2 de febrero de 2022**

Tomo: **1** Folio Inicial: **13,895** - Folio Final: **14,058**

Número de Inscripción: **308** Número de Repertorio: **787**

Oficina donde se guarda el original: **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Nombre del Cantón: **Guayas**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 26 de enero de 2022**

Escritura/Juicio/Resolución: **Resolución Nro. PG-SGR-007-2022**

Fecha de Resolución: **miércoles, 26 de enero de 2022**

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Nro. PG-SGR-007-2022 de fecha 26 de Enero del 2.022, suscrito por la Mgs. Susana Gonzalez Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, RESUELVE la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE 12 PREDIOS, para ejecutar el Proyecto "Dragado de la Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia del Guayas", sobre los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno # 11-9-A-1; 2.- Lote de terreno # 11-9-A-2, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA; 3.- Lote de terreno # 10-A; 4.- Lote de terreno # 10-B; 5.- Lote de terreno # 10-C; 6.- Lote de terreno # 10-D; 7.- Lote de terreno # 10-E; 8.- Lote de terreno # 10-F; 9.- Lote de terreno # 12-B; 10.- Lote de terreno # 12-C; 11.- Lote de terreno # 11-9B; 12.- Lote de terreno # 11, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000015941	Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial Del Guayas		Guayas
Propietario	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Propietario	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Prohibiciones	394	02-feb.-2022	3463	3468
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1176	19-may.-2021	57467	57506
Propiedades	2969	01-dic.-2014	129733	129970

14 / 1 **Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación**

Inscrito el : **miércoles, 2 de febrero de 2022**

Tomo: **1** Folio Inicial: **3,463** - Folio Final: **3,468**

Número de Inscripción: **394** Número de Repertorio: **787**

Oficina donde se guarda el original: **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Nombre del Cantón: **Guayas**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 26 de enero de 2022**

Escritura/Juicio/Resolución: **Resolución Nro. PG-SGR-007-2022**

Fecha de Resolución: **miércoles, 26 de enero de 2022**

a.- Observaciones:

Mediante Resolución Nro. PG-SGR-007-2022 de fecha 26 de Enero del 2.022, suscrito por la Mgs. Susana Gonzalez Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, RESUELVE la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE 12 PREDIOS, para ejecutar el Proyecto "Dragado de la Fase y disposición de sedimentos en los alrededores del Islote El Palmar, Provincia del Guayas", sobre los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote de terreno # 11-9-A-1; 2.- Lote de terreno # 11-9-A-2, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA; 3.- Lote de terreno # 10-A; 4.- Lote de terreno # 10-B; 5.- Lote de terreno # 10-C; 6.- Lote de terreno # 10-D; 7.- Lote de terreno # 10-E; 8.- Lote de terreno # 10-F; 9.- Lote de terreno # 12-B; 10.- Lote de terreno # 12-C; 11.- Lote de terreno # 11-9B; 12.- Lote de terreno # 11, de la manzana # 1, de la Lotización Las Gaviotas, ubicados en la Ex-Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, PROPIEDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000015941	Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial Del Guayas		Guayas
Propietario	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Propietario	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	308	02-feb.-2022	13895	14058
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	1176	19-may.-2021	57467	57506
Propiedades	2969	01-dic.-2014	129733	129970

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	12	Prohibiciones	1
		Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:40:28 del martes, 27 de septiembre de 2022



vsilva
2010-3618
2012-79202015-522016-5291
2021-31572022-787



FACTURA N° _____

Revisado Por: _____



* Las discrepancias que pudiera tener el interesado respecto de las informaciones de este certificado, deberán comunicarse al Registrador en los 10 días siguientes a su recepción. Caso contrario se presume su conformidad.
* La vigencia de este documento es de 60 días a partir de su fecha de emisión.

Documento válido sólo si posee: Firma del Registrador - Sello seco - Membrete de la empresa - # de factura - Sello de seguridad.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE AVALÚO


El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro, Certifica: Que revisados los archivos se verificó que el **Solar N° 119A2**, de la **Manzana 1**, signado con el código catastral **1.12.147.1.2.0.0.0.0.0**, ubicado en la **LOTIZACIÓN LAS GAVIOTAS Y LOTES DE LA EX HCDA. ISABEL ANA**, hasta la presente fecha aparece a nombre de **MAGAP**. Avalúo correspondiente al **AÑO 2020**, en función de la resolución N° **027-2018** contentiva de la Licencia Ambiental a favor de la Prefectura del Guayas.

AVALÚO DEL SOLAR	\$	42424.32
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$	0.00
AVALÚO MUNICIPAL	\$	42424.32

Dicho solar se encuentra ubicado en el Cantón **DURAN** según actualización del Límite Cantonal establecido por el Comité Nacional De Límites Internos CONALI, mediante resolución administrativa N° **C-RI-03-2016-CONALI** de fecha 07 de diciembre del 2016.

Certificado Extendido: El 02 de septiembre del 2021.

Atentamente,


Lcdo. Antonio Barco Velásquez
Jefe de Avalúos y Catastro
ARCHIVO.





Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Conforme a la solicitud Número: 10230, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 8 de julio de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1.12.147.1.2.0.0.0.0

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el # 11-9-A-2 Dividido, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.
Con los siguientes linderos y medidas:
Norte: Calle proyectada por D.P.U. desde el punto O'-J, con 405,49 metros.
Sur: Lote # 11-9-B desde el punto N-Ñ, con 390,26 metros.
Este: Canal de drenaje desde el punto J-K 23,53 metros, K-L 5,85 metros, L-M 23,44 metros, M-N 135,71 metros.
Oeste: Lote # 11-9-A-3 desde el punto O'-Ñ', con 87,78 metros.
Área total: 53.030,40 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Acta Transaccional y	741 15/06/1988	22,225
Hipotecas y Gravámenes	Servidumbre	674 15/06/1988	4,369
Propiedades	Subdivisión	1,325 20/10/1992	28,687
Propiedades	Protocolización de Documentos	1,649 18/12/1992	36,373
Propiedades	Compraventa	1,650 18/12/1992	36,385
Propiedades	Fideicomiso Mercantil	1,860 01/12/2003	39,735
Propiedades	Subdivisión	952 06/05/2004	19,081
Propiedades	Cesión de Derechos de Beneficiario	1,560 16/06/2004	31,275
Propiedades	Terminación de Fideicomiso Mercantil	536 02/03/2015	55,785
Propiedades	Transferencia de Dominio	537 02/03/2015	55,787
Propiedades	Transferencia de Dominio	540 02/03/2015	55,807

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 10 **Protocolización de Acta Transaccional y Adjudicación**

Inscrito el: *miércoles, 15 de junio de 1988*
Tomo: 23 Folio Inicial: 22,225 - Folio Final: 22,246
Número de Inscripción: 741 Número de Repertorio: 2,265
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera
Nombre del Cantón: Gualaquiza
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 23 de octubre de 1973*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Protocolización del acta transaccional y de la sentencia emitida por el IERAC dentro del Juicio de Expropiación de los Terrenos de la Hacienda Isabel Ana de propiedad de Gilberto Jairo, Fernando, Germán y Libia Escobar Mejía, y Libia Mejía de Escobar a favor de los señores Hernández Villón Lino, Florencio Murillo, Germán López Torres, Miguel López Torres entre otros.
Se le adjudico al señor Hernández Villón Lino el lote número 1, con una superficie de 62 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Francisco Rizzo el lote número 2, con una superficie de 58,00 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Miguel López Torres el lote número 3, con una superficie de 64,00 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Esequiel Alvarado el lote número 11-9, con una superficie de 50,00 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Germán López Torres el lote número 12, con una superficie de 55,05 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Damian Salavarría Reyes el lote número 14-A, con una superficie de 22 y media CUADRAS.
Se le adjudico al señor Bolívar Sudario M. el lote número 14-B, con una superficie de 21 CUADRAS.
Se le adjudico al señor Medardo Blum el lote número 14-C, con una superficie de 46,00 CUADRAS.

Se le adjudico al señor Fieles López el lote número 17-B, con una superficie de 25,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Moisés López Torres el lote 17-C, con una superficie de 40,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Eleodoro Villamar Álvarez el lote número 18-A-B, con una superficie de 61,66 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Jesús Duarte el lote número 19-A, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico a la señora Alba Venecia Murillo el lote número 19-B, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Fredi Sebastian Murillo el lote número # 20-A, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Marcos Gustavo Murillo el lote número # 20-B, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Florencio Murillo el lote número # 21, con una superficie de 60,00 CUADRAS.
 Se le adjudico a la señora Adelaida Navarro el lote número # 27, con una superficie de 70,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Alfredo Moran el lote número # 28, con una superficie de 70,00 CUADRAS.
 Se le adjudico al señor Fermín Zuñiga el lote número # 29, con una superficie de 40,00 CUADRAS.
 Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 7 de Marzo de 1974.
 Celebrada ante la Notaria Titular Pública Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000001321	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizacion Jefatura Regional Centro Occidental Del Ierac		Durán
Adjudicatario	80-0000000003071	Abudey Castañeda Miguel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01409961	Duarte Jesus	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04307857	Gordillo Alvarado Flavio	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03468528	Hernandez Villon Lino Prebitero	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-00135963	Leon Poveda Luis Fernando	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-0000000003062	Lopez Torres German	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02167113	Lopez Torres Miguel Angel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03243582	Lopez Torres Moises	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-0000000003070	Lopez Zuñiga Fieles	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02168699	Lopez Zuñiga Gabriel	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01110031	Moran Miranda Alfredo	Casado	Durán
Adjudicatario	12-00356077	Murillo Duarte Alba Venecia	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02543719	Murillo Duarte Fredi S	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-02543719	Murillo Duarte Marco Gustavo	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01416040	Murillo Estrella Florencio	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04600764	Navarro Adelaida	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04600764	Navarro Sanchez Jesus Adelaida	Casado	Durán
Adjudicatario	80-0000000003074	Pluas Cordova Medardo	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-06953091	Rizzo Alvear Francisco Luis	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-0000000003065	Salavarría Reyes Damian	Ninguno	Durán
Adjudicatario	80-0000000003064	Sudario M Bolivar	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-01339788	Villamar Alvarez Eleodoro	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-04534062	Yulan Vera Ana Maria	Ninguno	Durán
Adjudicatario	09-03712883	Zuñiga Moran Macario Fermin	Casado*	Guayaquil
Adjudicatario	09-02169267	Zuñiga Vera Genaro	Ninguno	Durán



2 / 10 Subdivisión

Inscrito el : martes, 20 de octubre de 1992

Tomo: 29 Folio Inicial: 28,687 - Folio Final: 28,700

Número de Inscripción: 1,325 Número de Repertorio: 2,907

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0752-IMD-A de fecha 30 de Septiembre de 1992, el Ilustre Concejo Cantonal de Durán en

Sesión Ordinaria del día 28 de Septiembre de 1992 resolvió aprobar la subdivisión del solar # 11-9, ubicado en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán; quedando como resultado los solares: los Lotes # 11-9A con una superficie de 14.102 Has y Lote # 11-9B con una superficie de 21,168 Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000004053	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán
Propietario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado*	Durán

3 / 10 Protocolización de Documentos

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,373 - Folio Final: 36,384
 Número de Inscripción: 1,649 Número de Repertorio: 3,380
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
 Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documentos referentes a los recibos de pago de Alcabala y sus adicionales así como la copia del pago del impuesto a las utilidades o plusvalías dentro de la Escritura Pública de venta inscrita el 18 de Diciembre de 1992, inscripción # 1650 del Registro de Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	

4 / 10 Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de diciembre de 1992

Tomo: 37 Folio Inicial: 36,385 - Folio Final: 36,402
 Número de Inscripción: 1,650 Número de Repertorio: 3,390
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
 Nombre del Cantón: Balzar

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de octubre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa del lote de terreno # 11-9-A, ubicado en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán, con una superficie de 14,112 has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Casado*	Durán
Vendedor	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Casado	Durán
Vendedor	09-01691071	Lopez Falcones Blanca Flor	Casado	Durán



5 / 10 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : lunes, 1 de diciembre de 2003

Tomo: 44 Folio Inicial: 39,735 - Folio Final: 39,774
 Número de Inscripción: 1,860 Número de Repertorio: 5,530
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Fideicomiso Mercantil Centeno Durán, mediante el cual el señor Centeno Eudaldo Neptali y la señora Moreira Izurieta Telma Piedad debidamente representados por su Apoderada Especial señora Pilar Yagual Quinde transfieren en Patrimonio Autónomo a título del Fideicomiso Mercantil, el lote de terreno

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Fideicomiso	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402

6 / 10 **Subdivisión**

Inscrito el : **jueves, 6 de mayo de 2004**

Tomo: 22 Folio Inicial: 19,081 - Folio Final: 19,110
Número de Inscripción: 952 Número de Repertorio: 2,335
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 3 de mayo de 2004
Escritura/Juicio/Resolución: Oficio # 0733-IMD-SM-RC
Fecha de Resolución: martes, 27 de abril de 2004

a.- Observaciones:

Mediante Oficio # 0733-IMD-SM-RC de fecha 27 de abril del 2004, emitido por el Secretario Municipal Abg. Jorge López Fariño comunica: "en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 27 de abril del 2004, a las 08H00, conoció y resolvió por Unanimidad de sus Miembros, Aprobar el tercer punto del orden del día, constante en la convocatoria, oficio # 183-IMD-AJ-2004 de fecha 14 de abril del 2004, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, relacionado a la Subdivisión y Venta del lote de terreno signado con el # 11-9A, ubicado en la "Hacienda Isabel Ana", del Cantón Durán, con una superficie de 14.112,00 hectáreas (Según Escritura) 141.120,65 metros cuadrados (Según levantamiento topográfico); resultando los Lotes # 11-9A-1 con una superficie de 63.969,60 metros cuadrados, lote # 11-9A-2 con una superficie de 53.030,40 metros cuadrados y Lote # 11-9A-3 con una superficie de 2.946,58 metros cuadrados. Protocolizado ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60001890001	Ilustre Municipalidad Del Canton Duran		Durán
Propietario	80-000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

7 / 10 **Cesión de Derechos de Beneficiario**

Inscrito el : **miércoles, 16 de junio de 2004**

Tomo: 34 Folio Inicial: 31,275 - Folio Final: 31,292
Número de Inscripción: 1,560 Número de Repertorio: 3,484
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 1 de junio de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Carrion Portalupi Vicente Eduardo cede irrevocablemente a favor del Fideicomiso Mercantil Fib-Depositantes, debidamente representado por la Compañía Administradora de Fondos Previfondos S.A. en calidad de Fiduciaria, el 100% de los Derechos que posee como Beneficiario en el Fideicomiso Mercantil de Administración Centeno-Duran, esto es sobre los lotes 11-9A-1, 11-9A-2 y 11-9A-3, ubicados en la Hacienda Isabel Ana, Cantón Durán. Celebrada ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Cedente	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Casado*	Guayaquil
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

8 / 10 **Terminación de Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,785 - Folio Final: 55,786
Número de Inscripción: 536 Número de Repertorio: 489
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de Fideicomiso Mercantil Centeno Duran sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán, de propiedad de los señores Centeno Eudaldo Neptali y Moreira Izurieta Telma Piedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cesionario	09-92277610001	Fideicomiso Mercantil Fib - Depositantes		Guayaquil
Constituyente	09-02403948	Centeno Eudaldo Neptali	Divorciado	New York
Constituyente	09-05214193	Moreira Izurieta Telma Piedad	Casado*	Portoviejo
Ex-beneficiario	09-00175670	Carrion Portalupi Vicente Eduardo	Ninguno	Guayaquil
Fideicomiso	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán
Fiduciaria	17-91413024001	Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S A		Guayaquil



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

9 / 10 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : **lunes, 2 de marzo de 2015**

Tomo: 28 Folio Inicial: 55,787 - Folio Final: 55,788
Número de Inscripción: 537 Número de Repertorio: 490
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Fideicomiso Mercantil Centeno Duran a favor del Servicio de Gestion Inmobiliar del Sector Publico, Inmobiliar sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliar Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil
Tradente	80-0000000005793	Fideicomiso Mercantil Centeno Duran		Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	540	02-mar.-2015	55807	55906
Propiedades	952	06-may.-2004	19081	19110
Propiedades	1560	16-jun.-2004	31275	31292
Propiedades	1649	18-dic.-1992	36373	36384
Propiedades	1650	18-dic.-1992	36385	36402
Propiedades	1860	01-dic.-2003	39735	39774

Número de Inscripción: 540 Número de Repertorio: 491

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO que hace el Servicio de Gestion Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar a favor de el Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca, sobre los lotes de terreno # 11-9-A-1, 11-9-A-2 y 11-9-A-3 dividido, ubicados en la Hacienda Isabel Ana del Cantón Durán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	17-60001470001	Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca		Quito
Tradente	17-68146750001	Servicio de Gestion Inmobiliaria Del Sector Publico, Inmobiliar		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	536	02-mar.-2015	55785	55786
Propiedades	537	02-mar.-2015	55787	55788

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 **Servidumbre**

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 1988

Tomo: 5 Folio Inicial: 4,369 - Folio Final: 4,376

Número de Inscripción: 674 Número de Repertorio: 2,355

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Tercera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de octubre de 1973

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Servidumbre que recae sobre los lotes # 1, 2, 3, 9, 11, 12, 14-A, 14-B, 14-C, 15-A, 15-B, 16-C, 16-D, 17-A, 17-B, 17-C, 18-A, 18-B, 19-A, 19-B, 20-A, 20-B, 21, 27, 28 y 29 ubicados en la Hacienda Isabel Ana, del Cantón Durán.

Celebrada ante la Notaría Titular Pública Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el 7 de marzo de 1974.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000002968	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizacion (Ierac)		Guayaquil
Propietario	80-000000003071	Abudey Castañeda Miguel	Ninguno	Durán
Propietario	09-02160266	Alvarado Briones Ezequiel Macario	Ninguno	Durán
Propietario	09-01409961	Duarte Jesus	Ninguno	Durán
Propietario	09-04307857	Gordillo Alvarado Flavio	Ninguno	Durán
Propietario	09-03468528	Hernandez Villon Lino Prebitero	Ninguno	Durán
Propietario	09-00135963	Leon Poveda Luis Fernando	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003062	Lopez Torres German	Ninguno	Durán
Propietario	09-02167113	Lopez Torres Miguel Angel	Ninguno	Durán
Propietario	09-03243582	Lopez Torres Moises	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003070	Lopez Zuñiga Fieles	Ninguno	Durán
Propietario	09-02168699	Lopez Zuñiga Gabriel	Ninguno	Durán
Propietario	09-01110031	Moran Miranda Alfredo	Ninguno	Durán
Propietario	12-00356077	Murillo Duarte Alba Venecia	Ninguno	Durán
Propietario	09-02543719	Murillo Duarte Fredi S	Ninguno	Durán
Propietario	09-02543719	Murillo Duarte Marco Gustavo	Ninguno	Durán
Propietario	09-01416040	Murillo Estrella Florencio	Ninguno	Durán
Propietario	09-04600764	Navarro Adelaida	Ninguno	Durán
Propietario	80-000000003074	Pluas Cordova Medardo	Ninguno	Durán
Propietario	09-06953091	Rizzo Alvear Francisco Luis	Ninguno	Durán

Propietario	80-0000000003065	Salavarría Reyes Damian	Ninguno	Durán
Propietario	80-0000000003064	Sudario M Bolivar	Ninguno	Durán
Propietario	09-01339788	Villamar Alvarez Eleodoro	Ninguno	Durán
Propietario	09-04534062	Yulan Vera Ana Maria	Ninguno	Durán
Propietario	09-03712883	Zuñiga Moran Macario Fermin	Ninguno	Durán
Propietario	09-02169267	Zuñiga Vera Genaro	Ninguno	Durán

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	741	15-jun.-1988	22225	22246

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	10	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:32:50 del jueves, 18 de noviembre de 2021



vsilva
2010-3618
2012-79202015-522016-5291
2021-3157



FACTURA N°. _____

* Las discrepancias que pudiera tener el interesado respecto de las informaciones de este certificado, deberán comunicarse al Registrador en los 10 días siguientes a su recepción. Caso contrario se presume su conformidad.
* La vigencia de este documento es de 60 días a partir de su fecha de emisión.

Documento válido sólo si posee: Firma del Registrador - Sello seco - Membrete de la empresa - # de factura - Sello de seguridad.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Oficio N° PG-DPPI-JHB-0083-2022-OF
Guayaquil, 12 de enero de 2022

Ingeniero
Nicolás Andrade Laborde
Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al correo recibido el 11 de enero de 2022, bajo el asunto "EXPROPIACION - RESOLUCION PG-SGR-050-2021 - TERRENOS PARTICULARES", suscrito por usted, mediante el cual solicita se verifique que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, referente al procedimiento para la declaratoria de utilidad pública de los predios ubicados en la Zona Durán – Sur (Sector Isabel Ana y Terrenos Particulares), como partes del área de influencia del proyecto denominado "**DRAGADO DE LA FASE II Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

Al respecto, una vez revisada la información en la **RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-050-2021** y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia PDOT del Guayas 2021-2023, el mismo que se encuentra vigente desde el 13 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Único de la **Ordenanza Provincial de Aprobación del "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023"**, no existe oposición del mencionado proyecto con la planificación del ordenamiento territorial.

Sin otro particular.

Atentamente,



JULIETA ISABEL
HERRERÍA BARBA

Lcda. MSc. Julieta Herrería Barba
Directora Provincial de Planificación Institucional
Prefectura del Guayas

Copia: Procuraduría Sindica Provincial
Archivo

Elaborado por:	Ing. Roxanna Patiño Robinson ANALISTA SENIOR DE DESARROLLO LOCAL		ROXANNA ELIZABETH PATINO ROBINSON
	Arq. Carlos Cevallos Cusme RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CARLOS MARCOS CEVALLOS CUSME
Aprobado por:	Ab. Sandra Touma Faytong SUBDIRECTORA DE PLANIFICACION Y PROCESOS		SANDRA MERCEDES TOUMA FAYTONG

Guayaquil, 20 de enero de 2022

Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF

Mgs.

Susana González Rosado

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

En su despacho. -

De mis consideraciones.

Antecedentes.

Mediante Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-01946-2021-OF se presentó a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico respecto sitios de depósito para el Proyecto de Dragado de II Fase y disposición de sedimentos de los alrededores del Islote El Palmar, en la Provincia del Guayas, presentando la justificación técnica de las necesidades del proyecto, específicamente en lo relativo a las áreas de depósito y solicitando aprobación para que se disponga disponer que se inicien los procedimientos legales y financieros correspondientes que garanticen la ejecución del proyecto de conformidad con sus características técnicas y se emitan las certificaciones correspondientes y se verifique que no exista oposición con la planificación al ordenamiento territorial establecidos. En dicho informe se resaltaba una valoración referencial obtenida de información de los GAD Cantonales que debía ser actualizada y revisada.

Seguido el trámite, mediante Resoluciones No. PG-SGR-049-2021, PG-SGR-050-2021 y PG-SGR-051-2021, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas resuelve anunciar el proyecto que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse

Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero 2022, la Subprocuraduría Sindica recomienda observar y cumplir con los parámetros normativos previstos en el artículo 47 del COOTAD, estos es “*individualización del bien y fines a los que se destinara, el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien, y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.*”

Con relación al proceso de expropiación mediante declaración de utilidad pública, inherente a la Resolución PG-SGR-050-2021 del 26 de octubre de 2021, correspondiente a los predios denominados “TERRENOS PARTICULARES” indico

A) Informe No oposición con la planificación territorial establecido.

Mediante oficio No. PG-DPPI-JHB-0083-2022-OF del 12 de enero de 2022, la Directora Provincial de Planificación Institucional, indica que revisada la información de la Resolución No. PG-SGR-050-2021 y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia PDOT del Guayas 2021 -2023, NO existe oposición del mencionado proyecto con la planificación del ordenamiento territorial. (Se adjunta)

B) Informe de Valoración del bien y fines a los que se destinara – predios denominados “TERRENOS PARTICULARES”

Mediante Memorando No. GPG-DIRDRA-WTM-002-2022 del 20 de enero de 2022 el equipo técnico designado en la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas emite el “INFORME DE VALORIZACION DE LOS PREDIOS DENOMINADOS TERRENOS PARTICULARES” mismo que refiere que el uso que se dará a los bienes a expropiarse corresponderá para servir como uno de los varios sitios de depósito del material extraído (en su mayoría arena arcillosa y limosa) de las actividades del proyecto DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR EN LA PROVINCIAL DEL GUAYAS” a ejecutarse por el Gobierno Provincial del Guayas y que están dentro del polígono con Licencia Ambiental por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Respecto el avalúo de los 13 predios identificados en el polígono denominado TERRENOS PARTICULARES, 12 constan con información de avalúo conforme la información que consta en el Oficio No. GADMCD-DPOT-2021-0092-OF del 02 de septiembre de 2021, otorgado por el director general de Planeamiento y el jefe de Avalúos y Catastro, del GAD Cantonal de Duran, remitido al Procurador Sindico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, adjunto un CD que contiene los certificados de avalúos de acuerdo con la resolución de COMITÉ NACIONAL DE LIMITES INTERNOS. De los 12 predios se identificaron que 10 pertenecen al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y los dos restantes al Ministerio de Agricultura MAG. Respecto el predio sin información (1.13.147.1.3.0.0.0.0), se pone a conocimiento para que Procuraduría Sindica indique el modo de disponibilidad correspondiente., dado que es parte del polígono de desarrollo del proyecto nombrado.

La **Tabla No. 1** del Memorando No. GPG-DIRDRA-WTM-002-2022, identifica el avalúo de 12 de los 13 predios, correspondiendo a una valor por avalúo municipal del terreno por USD 730.914,90. En concordancia a lo que establece la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública Artículo 58.1.- *El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pago el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario*”. En atención a lo indicado en este artículo y aplicando el 10%, nos da un valor de **USD 804.006,39**

Por edificaciones en el polígono TERRENOS PARTICULARES, y conforme informe que consta en oficio PG-DPPIOJHB-0146-2022-OF, se identificaron 4 viviendas con un avalúo total de **USD 6.365,00**

Relacionado a cultivos existente (arroz) identificado, desde el momento de declaratoria de utilidad pública e inicio efectivo del proyecto, puede considerar un ciclo de cultivo y recolección, por lo que no debe reconocerse valores por cultivo.

Por lo que el informe de valoración concluye con un total de **USD 810.371,39** (Ochocientos

diez mil, trescientos setenta y un, 39/100 dólares americanos)

Se adjunta como soporte los certificados de avalúo e historia de dominio, cuyos originales reposan en Procuraduría Sindica Provincial para los tramites pertinente de declaratoria de utilidad publica conforme Resolución que se emita para este fin.

C) Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Con la finalidad del proceso de declaratoria de utilidad publica de los 12 predios ubicados en el Cantón Duran, de conformidad a los certificados de avalúo por dicho GAD Cantonal con anterioridad al anuncio del proyecto mediante Resolución No. PG-SGR-050-2021, y de acuerdo adicionalmente al Art. 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la contratación publica y al avalúo adicional de edificaciones (infraestructura identificada a la fecha del anuncio del proyecto), se requiere identificar para esta fase parcial del proceso de declaratoria de utilidad publica para la ejecución del proyecto de DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICION DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS un valor total de **USD 810.371,39** (Ochocientos diez mil, trescientos setenta y un, 39/100 dólares americanos)

Por lo antes expuesto y en concordancia a disponer de los elementos habilitantes para esta fase de declaratoria de utilidad publica, solicito a Ud. disponer la atención de la Dirección Provincial Financiero, en concordancia al presente oficio literal c), para emitir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria para remitirlo a la Dirección Provincial de Procuraduría Sindica para los fines consiguientes de la Resolución PG-SGR-050-2021 correspondiente a los Terrenos Particulares situados en el Cantón Duran.

Atentamente,



NICOLAS EDUARDO
ANDRADE LABORDE

Ing. Nicolás Andrade Laborde
DIRECTOR PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj: Lo informado.

Copia: Dirección Provincial Planificación Institucional
Dirección Provincial Procuraduría Sindica
Coordinación General Infraestructura

Archivo



Memorando No. 0054-DPF-PRE-CDP-2022
Guayaquil, 20 de enero de 2022**PARA:** Ing. Karini Panchano Sornoza
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA**ASUNTO:** Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0054-2022 para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

De mi consideración:

En atención al **Oficio No. PG-SGR-0455-2022**, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad Prefectura del Guayas, mediante el cual indica: "(...) Para vuestra revisión e informe, en el ámbito de sus competencias, remito copia del **oficio Nro. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF**, de fecha 20 de enero de 2022 (...)" en referencia al requerimiento del Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el que solicita atención a la Dirección Provincial Financiera, con la finalidad de que emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria para remitirlo a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, para los fines consiguientes de la **Resolución PG-SGR-050-2021** correspondiente a los Terrenos Particulares situados en el Cantón Duran, por el valor total de **USD\$810.371,39** para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**; al respecto me permito comunicar lo siguiente:

Base Legal**CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

"Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Análisis Justificativo

La Subdirección de Presupuesto, ha verificado el requerimiento y procede en concordancia con el **Art. 115 del COPLAFIP** a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 0054-2022** para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** por el valor total de **USD\$810.371,39**, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD\$
368403010000	TERRENOS (EXPROPIACION)	\$810.371,39
TOTAL		\$810.371,39

Conclusión

Por lo expuesto, esta Subdirección de Presupuesto en el ámbito de sus competencias remite a usted la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 0054-2022** con cargo al ejercicio fiscal vigente, cabe mencionar que el monto calculado es de responsabilidad de la Dirección requirente.

Memorando No. 0054-DPF-PRE-CDP-2022
Guayaquil, 20 de enero de 2022

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**JORGE
VINICIO**

Econ. Jorge Arce Ávila

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Adjunto: CDP No. 0054-2022

Copia: Archivo

ACCIÓN	SERVIDOR	FIRMA
Elaborado por:	Econ. Mildred Villegas Analista Senior de Evaluación y Presupuesto	 MILDRED SOFIA VILLEGAS MOSQUERA
Revisado por:	Econ. Ariana Zúñiga P., Mgs., Responsable de Evaluación y Presupuesto	 ARIANA LIZZETTE ZUNIGA PARADA
Aprobado por:	Ing. Gabriela Muñoz S. Experta de Evaluación y Presupuesto	 GABRIELA ESTEFANIA MUNIZ SALAZAR





Guayaquil, 20 de enero del 2022
Oficio No. 00402-DPF-KPS-2022

Página 1 de 2

Abogado

GUSTAVO TAIANO CUESTA
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL

En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al **Oficio No. PG-SGR-0455-2022**, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad Prefectura del Guayas, mediante el cual indica: "(...) Para vuestra revisión e informe, en el ámbito de sus competencias, remito copia del **oficio Nro. PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF**, de fecha 20 de enero de 2022 (...)" en referencia al requerimiento del Ing. Nicolás Andrade Laborde, Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en el que solicita atención a la Dirección Provincial Financiera, con la finalidad de que emita la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria para remitirlo a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, para los fines consiguientes de la **Resolución PG-SGR-050-2021** correspondiente a los Terrenos Particulares situados en el Cantón Duran, por el valor total de **USD\$810.371,39** para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

Al respecto, conforme a lo indicado en Memorando No. 054-DPF-PRE-CDP-2022, de fecha 20 de enero del 2022, suscrito por el Econ. Jorge Arce Ávila, Subdirector de Presupuesto, se indica lo siguiente:

Base Legal

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

"Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Análisis Justificativo

La Subdirección de Presupuesto, ha verificado el requerimiento y procede en concordancia con el **Art. 115 del COPLAFIP** a emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 0054-2022** para las **"EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** por el valor total de **USD\$810.371,39**, disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD\$
368403010000	TERRENOS (EXPROPIACION)	\$810.371,39
TOTAL USD		\$810.371,39

Conclusión

Por lo expuesto, se remite a usted la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) **No. 054-2022**.

Cabe mencionar que el monto calculado, es de responsabilidad de la Dirección requirente.



Prefectura del
Guayas

Dirección Provincial
Financiera

Guayaquil, 20 de enero del 2022
Oficio No. 00402-DPF-KPS-2022

Página 2 de 2

Particular que remito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



KARINI MARIBEL
PANCHANO
SORNOZA

ING. KARINI PANCHANO SORNOZA
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA

Adj.: Copia del Memorando No. 054-DPF-PRE-CDP-2022- CDP Original No. 054-2022

C.c.: Subdirector de Presupuesto
Archivo

KP/JV/AO





DIRECCIÓN PROVINCIAL FINANCIERA
COORDINACIÓN TÉCNICA 1 DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Unidad Solicitante: DIRECCION PROVINCIAL DE PREFECTURA	Fecha: 20/01/2022
---	--------------------------

Unidad Beneficiaria: DIRECCION PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS

Por concepto de:
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA LAS EXPROPIACIONES DE 12 PREDIOS UBICADOS EN EL CANTÓN DURAN, PARA EL PROYECTO DRAGADO DE LA II FASE Y DISPOSICIÓN DE SEDIMENTOS DE LOS ALREDEDORES DEL ISLOTE EL PALMAR, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, POR EL VALOR TOTAL DE USD\$810.371,39, REF OFICIO PG-DIRDRA-NEAL-00099-2022-OF, RESOLUCION PG-SGR-050-2021

Beneficiario DESCONOCIDO	C.I. : RUC 0000000000	Fecha Oficio 20/01/2022	N° Oficio PG-SGR-0455-2022
------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

CODIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	PROYECTO	SUBPROYECTO	VALOR
368403010000	TERRENOS (EXPROPIACION)(R)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RIEGO, DRENAJE Y DRAGAS		810.371,39

SUBTOTAL 810.371,39

(+) I.V.A. 0,00

TOTAL 810.371,39

 Elaborado por: MILDRED SOFIA VILLEGAS MOSQUERA MILDRED VILLEGAS MOSQUERA ANALISTA SENIOR DE EVALUACIÓN Y PRESUPUESTO	 Revisado por: ARIANA LIZZETTE ZUNIGA PARADA	 Es conforme: JORGE VINICIO ECON. JORGE ARCE AVILA SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO	 Aprobado por: KARINI MARIBEL PANCHANO SORNOZA DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA
--	---	--	--

Certificación Año: 2022

Número: 54